



CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CUARTERLERÍA ONSHORE Y OFFSHORE –
LOTE Z-69

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
GERENCIA DEPARTAMENTO EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN

NOVIEMBRE 2023

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CUARTELERÍA ONSHORE Y OFFSHORE – LOTE Z-69

1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar los Servicios de Alimentación y Cuarterlería Onshore y Offshore – Lote Z-69, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-69.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El CONTRATISTA, por sus propios medios, con plena autonomía económica, administrativa y directiva deberá proporcionar los Servicios de Alimentación y Cuarterlería Onshore y Offshore – Lote Z-69.

Mayores detalles del servicio en el [Apéndice N°1](#).

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- Decreto Supremo N° 001-2022-TR, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2008-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifica diversas disposiciones.
- Decreto Supremo N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Código civil.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo estimado de seis (6) meses contabilizados desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 15 de mayo de 2024.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Mixto.

- A. **Suma alzada.**
- B. **Precios unitarios.**
- C. **Reembolsables.**

El CONTRATISTA deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en los [Apéndices N° 2](#).

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

En las locaciones pertenecientes al Lote Z-69 que se encuentran indicadas en el Apéndice 1.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

8.1. Empresa Tercerizadora

- a) Documentación que acredite que son Empresas de Tercerización: Planilla Mensual de Pagos (PLAME), con una antigüedad no mayor a cinco (5) años a la fecha de presentación de propuestas, donde conste la información laboral del personal a Contratar.
- b) Copia de los estatutos de constitución de la empresa, donde conste el capital social y los aportes efectuados al mismo. Asimismo, el objeto social de los estatutos de constitución de la Empresa deberá estar consignada una actividad igual a la que es materia del Servicio.
- c) Deberá presentar los CV del personal que ejecutará el servicio.

8.2. Experiencia de la empresa

El Postor deberá acreditar experiencia en Servicio de Alimentación y/o Cuarterería Onshore y Offshore por un monto mínimo acumulado de S/ 2,000,000.00. Los servicios podrán tener una antigüedad no mayor a los últimos cinco (05) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia del POSTOR se acreditará mediante copia simple de:

- (i) Copia simple de contratos, órdenes de trabajo u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad de la prestación total o parcial del servicio; y/o
- (ii) Copia simple de comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente, con voucher de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Cabe precisar que cuando la cancelación es en el mismo comprobante de pago, se debe contar con un sello con el término “cancelado” o “pagado” colocado por el cliente del Postor o por una entidad bancaria o financiera.

En los documentos presentados, deberá figurar en forma clara y legible la descripción del servicio, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato o de la factura y la fecha del documento o cancelación, de lo contrario no se tomarán en cuenta. Si en los documentos no se indicaran la descripción o alcances del contrato, adicionalmente, el POSTOR deberá presentar información complementaria para tal efecto, de modo que acredite la experiencia solicitada.

Para facilitar la evaluación, de preferencia, el CONTRATISTA llenará el **Apéndice N°3**.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

- Estructura de Costos del Servicio según [Apéndice N° 2A](#).
- Declaración jurada de cumplimiento del alcance del servicio ([Apéndice N°4](#)).
- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales. ([Apéndice N°5](#)).
- Carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales.

CASS

- Documentación que acredite la formación y experiencia del Supervisor QHSSE requerida en el numeral 16.
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente ([Apéndice N°6](#)).
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ ([Apéndice N°7](#)).

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

La carta fianza será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite; la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

En caso la carta fianza presentada por el CONTRATISTA no sea por el total del plazo estipulado en el párrafo precedente, deberá presentar la prórroga o renovación del plazo de validez de la carta fianza, por lo menos siete (7) días útiles antes de la fecha de vencimiento. Si no se recibe la prórroga o renovación, PETROPERÚ quedará habilitado para ejecutar en forma automática la carta fianza, en resguardo de sus intereses.

Serán aceptadas todos los modelos de cartas fianza emitidas por entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, debiendo contener necesariamente lo señalado en el modelo del [Apéndice N°5](#).

La carta fianza será devuelta por PETROPERÚ, cuando el CONTRATISTA haya acreditado a satisfacción de PETROPERÚ, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

10.2. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El CONTRATISTA deberá presentar una carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales a nombre de PETROPERÚ, hasta por un monto equivalente de dos (2) meses

de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al Servicio por el tiempo que dure el Servicio.

La Carta fianza de obligaciones laborales se presenta previo a la firma del contrato y su vigencia será hasta 90 días calendarios posteriores al término del servicio.

La carta fianza será emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por EL CONTRATISTA a su personal destacado al Servicio por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, este deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el incumplimiento de su presentación.

11. PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹.

1. Seguro de Vida Ley.-

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2020-TR que aprobó el decreto de Urgencia N° 044-2019, las empresas se encuentran obligadas a la contratación del seguro de Vida Ley para todo el personal en planilla desde el primer día de relación laboral. Se establece, además, que el empleador estará obligado a contratar la póliza del seguro de vida con una empresa de seguros supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

Las coberturas mínimas a contratar son:

- Muerte Natural del trabajador
- Muerte accidental del trabajador
- Invalidez total y permanente del trabajador a consecuencia de accidente

2. Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo.-

Durante la vigencia del Contrato y las Órdenes de Servicio, **LA CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de pensión por invalidez,

¹ Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

sobrevivencia y sepelio (ONP o Empresas de Seguro debidamente acreditadas, toda vez que **LA CONTRATISTA** preste servicios en las operaciones de **PETROPERÚ**, debido a que la actividad desarrollada por ésta es considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable.

Sin embargo, se obliga a reintegrar a **PETROPERÚ** toda suma de dinero que ésta deba abonar por cuenta de **LA CONTRATISTA**, cuando, por omisión de **LA CONTRATISTA**, **PETROPERÚ** tenga que realizar la contratación –aunque por cuenta de **LA CONTRATISTA**–, del SCTR para el personal de ésta que deba estar cubierto por el referido seguro.

LA CONTRATISTA expresamente autoriza a **PETROPERÚ** a descontar de su facturación los montos que sean necesarios para que **PETROPERÚ** pueda resarcirse de los pagos efectuados en los casos señalados en los supuestos anteriores.

3. SOAT.-

LA CONTRATISTA deberá contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para todos los vehículos que utilice para los servicios, de conformidad con la legislación vigente.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a **PETROPERÚ**, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro **PETROPERÚ** tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro **PETROPERÚ** tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a **PETROPERÚ**.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra **PETROPERÚ S.A.**, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a **PETROPERÚ S.A.** en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a **PETROPERÚ S.A.** copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a **PETROPERÚ S.A.** y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. **PETROPERÚ S.A.**, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del **CONTRATISTA** obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas

necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

12. SUBCONTRATACIÓN

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

En caso de subcontratar, el CONTRATISTA deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ.

Aun cuando el CONTRATISTA haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

13. PENALIDADES

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.

En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el Administrador de Contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.

13.1. Penalidad por retraso

En caso de retraso injustificado o retrabajo en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (0.25 \times \text{plazo en días})$$

Tanto el monto como el plazo se refieren a la Valorización del mes durante se presenta la falta.

13.2. Penalidades operativas

N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
1	En caso no se subsane el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones sanitarias contenidas en el Apéndice 1-A luego de quince (15) días de ser requerido por PETROPERÚ.	0.5 % de la facturación mensual por el servicio de alimentación. En caso de persistir el incumplimiento, entonces, se aplicará una penalidad equivalente al 2% de la facturación mensual por el servicio de alimentación, por cada mes en que persista el incumplimiento.

N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
2	En caso el personal de PETROPERÚ , el personal de los contratistas de PETROPERÚ o cualquier consumidor final del servicio de alimentación se vieran afectados por su salud por defectos de salubridad en los alimentos y bebidas preparados por LA CONTRATISTA	2% de la facturación de los servicios de alimentación correspondientes al día y Unidad Productiva (UP) en que se suscitaron los hechos, por cada comensal que se viera afectado.
3	Despacho o entrega de las raciones fuera de los horarios acordados en el Apéndice 1 del Contrato, por causas no imputables a PETROPERÚ	USD 100.00 por cada evento, o su equivalente en moneda Soles
4	Entrega incompleta del número de raciones acordadas, por causas no imputables a PETROPERÚ	USD 100.00 por cada evento, o su equivalente en moneda Soles
5	Incumplimiento de la programación de raciones (menús) o dietas especiales acordadas.	USD 100.00 por cada evento, o su equivalente en moneda Soles
6	Falta de personal que afecte la calidad de los servicios	USD 500.00 por cada evento, o su equivalente en moneda Soles
7	Falta de Carné de Sanidad del personal o por no encontrarse vigente o actualizado	USD 500.00 por, o su equivalente en moneda Soles, cada persona y por cada semana hasta que se subsane la falta.
8	Por desabastecimiento de insumos en las Unidades Productivas (UP), por causas no imputables a PETROPERÚ	USD 500.00, o su equivalente en moneda Soles, por cada evento y por cada UP
9	Por utilizar contenedores para el transporte de alimentos diferentes o contrarios a los estipulados en el Apéndice 1	USD 200.00 por cada evento, o su equivalente en moneda Soles
10	Incumplimiento en la presentación del análisis microbiológico de los alimentos e informes de laboratorios por la calidad del agua en las oportunidades establecidas en el Apéndice 1.	USD 200.00, o su equivalente en moneda Soles, por cada análisis o informe no presentado.
11	Por deficiencias en el control de calidad en el empaquetamiento de raciones (p.e.: presencia de cuerpos extraños en los alimentos o bebidas, etc.)	USD 200.00 por cada evento, o su equivalente en moneda Soles
12	Incumplimiento del horario establecido por PETROPERÚ para el embarque y transporte de víveres (insumos) hacia las UP offshore.	USD 500.00 por cada evento, o su equivalente en moneda Soles
13	Por demora injustificadas en la tramitación de los pases de ingreso de personal	USD 50.00, o su equivalente en moneda Soles, por cada persona y por cada semana hasta que se subsane la falta

13.3. Penalidad de ambiente, seguridad y salud ocupacional

- a) El presente numeral y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio.
- b) En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.

- c) En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- d) Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- e) El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes al CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- f) El listado de penalidades para el servicio se detalle en el [Apéndice N° 8](#).

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El CONTRATISTA deberá presentar una valorización mensual. Dicha valorización será por los trabajos realmente ejecutados, sobre la base de partidas y precios unitarios establecidos, adjuntando los documentos que lo sustenten.

El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días calendario, siempre que los encuentre conforme, caso contrario serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

Los comprobantes de pago (facturas) del CONTRATISTA serán pagados a los sesenta (60) días calendario de su correcta presentación. Solo en el caso que, los comprobantes de pago sean emitidas **por una MYPE**, se pagarán a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El comprobante de pago deberá remitirse en formato PDF a la Mesa de Partes Virtual <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>, y deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

- a) Valorización aprobada
- b) Ficha RUC
- c) Copia del Contrato.
- d) Copia de: Constancia de presentación y Reporte de planilla Mensual de Pagos (PLAME), constancia AFP net, Registro de Asistencia y Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de riesgo (SCTR), cuando corresponda, cualquier otro seguro obligatorio conforme a ley, o;
Copia de: Boletas de pago, Registro de Asistencia, SCTR, la acreditación de pagos a través de entidades bancarias y liquidación de servicios en caso de cese, cuando corresponda.
- e) Acta de conformidad del Servicio (Solo para la valorización final)

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Nombre del Servicio
- Número del Contrato u OTT
- Número de HES

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo del personal designado por la Gerencia Dpto. Exploración y Producción y la conformidad del servicio será aprobada por el Gerente Dpto. Exploración y Producción.

16. PERSONAL REQUERIDO

Es responsabilidad del CONTRATISTA considerar y mantener el personal necesario para honrar las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

A continuación, se enumera el personal mínimo que deberá tener el CONTRATISTA, para la ejecución de los servicios contratados. Su experiencia deberá ser acreditada para el inicio de sus funciones.

16.1. Administrador de contrato (01)

PERFIL:

- Estudios Superiores: Titulado en Administración o Administración Hotelera o Ingeniería Industrial o Ingeniería en Industrias Alimentarias, acreditado con copia del título profesional con experiencia acreditada mínima de 5 años en administración de: comedores autoservicio, o comedores de campamentos de empresas industriales o empresa dedicadas a servicios de alimentación offshore.
- Curso y/o Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

FUNCIONES:

Es el encargado de la Administración del Servicio y el nexo entre el Supervisor de PETROPERU del presente servicio. Debe tener las facultades pertinentes a fin de tomar soluciones inmediatas respecto a las actividades vinculadas al servicio, dentro de las presentes Condiciones Técnicas.

- Supervisar y controlar al personal que brinda el servicio dentro del marco de las presentes Condiciones Técnicas y la legislación laboral.
- Atender las observaciones y/o recomendaciones que presente el Supervisor de PETROPERU S.A., en cuanto al correcto desempeño del servicio.
- Coordinar las mejoras en el servicio, proponiendo cambios y adaptaciones a cada una de las particularidades de la atención.
- Planificar y controlar los planes de mantenimiento preventivo de los equipos utilizados en el servicio.
- Preparar la rotación del personal por vacaciones, descansos, permisos, etc., así como coordinar los reemplazos, cuando el caso lo amerite.
- Coordinar la facturación del servicio y controlar los registros manuales o digitales de consumos.
- Revisar la facturación por consumos y los adicionales para su posterior aprobación por el Supervisor de Servicios.
- Cumplir con los dispositivos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo en materia del servicio.
- Otras actividades relacionadas con el servicio que estén dentro del marco de las presentes condiciones técnicas.

16.2. Supervisor Operativo Offshore - Onshore

PERFIL:

- Estudios Superiores: Egresado en Administración o Administración Hotelera o Ingeniería Industrial o Ingeniería en Industrias Alimentarias, Técnico en Gastronomía, acreditado con experiencia acreditada mínima de 2 años en Supervisión de: comedores autoservicio, o comedores de campamentos de empresas industriales de hidrocarburos o empresa dedicadas a servicios de alimentación Offshore. Se acreditará con los respectivos certificados de trabajo.
- Capacitado en reglas de higiene y manipulación de alimentos y con Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. Se acreditará con constancias de capacitación en Manipulación de Alimentos y/o Procedimientos de Saneamiento.

FUNCIONES:

- Supervisar y controlar in situ las actividades del personal que se encuentra en las diferentes unidades productivas.
- Asegurar que el personal cumpla con las medidas de seguridad exigidas, así como el cumplimiento de la rotación de personal.
- Efectúa el requerimiento de insumos debidamente costeados, para el cumplimiento del menú establecido por el cliente el control de los costos de cada plato.
- Coordina y capacita al personal en la correcta recepción de insumos, así como el establecimiento de las medidas de control de calidad.
- Actualizar los ingresos y salidas de los productos del almacén.
- Supervisar el correcto orden y limpieza de los almacenes.
- Realizar inventarios de productos y activos.

- En materia de SST cumple con las disposiciones ternas y externas.
- Asistir a las capacitaciones del PASST. - Cumplir con las disposiciones del RISST. - Participar en los simulacros.
- Informar de todo acto o condición subestándar a su supervisor inmediato
- Informa de manera inmediata los incidentes y accidentes de trabajo, incidentes peligros. Utilizar y dar mantenimiento adecuado a sus EPP, equipos, ropa de trabajo
- Capacitar al personal por medio de charlas y reforzar sus conocimientos en la materia. - Intermediario entre el cliente y la Empresa, dando a conocer las fortalezas y debilidades para brindar mejor servicio.
- Supervisar que todo el personal cumpla correctamente sus funciones.

16.3. Cocinero Offshore – Onshore

PERFIL:

- Secundaria completa con estudios en Gastronomía o cursos de cocina debidamente acreditados.
- Con experiencia mínima de cuatro años, de haber trabajado en Servicios similares, campamentos mineros, de hidrocarburos. Se acreditará con los respectivos certificados de trabajo.
- Capacitado en reglas de higiene y manipulación de alimentos y con Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. Se acreditará con constancias de capacitación en Manipulación de Alimentos y/o Procedimientos de Saneamiento.

FUNCIONES:

- Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada, eficiente, segura y de acuerdo a los estándares y procedimientos establecidos para su área.
- Elaborar el requerimiento de víveres.
- Realizar la recepción de víveres.
- Revisar y depurar los víveres.
- Almacenar los víveres.
- Realizar la atención al cliente.
- Orden y limpieza de cocina y almacenes.
- Controlar las planillas de comensales.
- Realizar la devolución de material embalaje (jabas y coolers).
- En materia de SST cumple con las disposiciones ternas y externas.
- Asistir a las capacitaciones del PASST.
- Cumplir con las disposiciones del RISST.

16.4. Ayudante de cocina Offshore – Onshore

PERFIL:

- Estudios Secundarios completos.
- Mínimo cuatro años de experiencia en Restaurante y afines. Se acreditará con los respectivos certificados de trabajo.
- Capacitado en reglas de higiene y manipulación de alimentos. Se acreditará con constancias de capacitación en Manipulación de Alimentos y/o Procedimientos de Saneamiento.

FUNCIONES:

- Habilitación de los alimentos como, por ejemplo: pelar y cortar verduras, cortar carnes, seleccionar alimentos, congelamiento y descongelamiento de los alimentos.
- Asiste en todas las labores de cocina en que sea requerido por el Maestro Cocinero.
- Se encargará de la limpieza de todo el circuito alimentario en la cocina.
- Atender las observaciones que haga el profesional que contrate PETROPERÚ, para la supervisión y control del Contrato y servicio.

16.5. Cuartelero

PERFIL:

- Estudios Secundarios
- Tres años de referencias, de haber laborado en Restaurantes, Hoteles y afines. Se acreditará con los respectivos certificados de trabajo.

FUNCIONES:

- Limpieza de todos los ambientes, incluido piso, paredes, equipos, SSHH, etc.
- Efectuará el lavado de ropa de trabajo y ropa de cama, en los servicios offshore.
- Encargado del lavado de coolers y tapper
- Atender las observaciones que haga el profesional que contrate PETROPERÚ, para la supervisión y control del Contrato y servicio.

16.6. Supervisor de QHSSE (Cantidad 01 Puesto)

PERFIL:

Titulado, colegiado y habilitado, en carreras de ingeniería.

Acreditar con la copia simple del grado obtenido y colegiatura; la habilitación vigente del profesional deberá ser presentada para el inicio del servicio.

Mínimo (02) dos años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción. Asimismo, dentro de la experiencia de dos (02) años, debe contar con un (01) un año de experiencia en la actividad para el cual está siendo contratado.

Acreditar con copia simple de los certificados de trabajo, constancias o contratos.

Con capacitación y/o estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas.

Acreditar con los certificados o constancias de estudios.

Capacitación en el(los) trabajo(s) de alto riesgo a ejecutar.

Acreditar con copia simple de los certificados, constancias de estudios y/o diplomas; en la cual la duración mínima debe ser de 8 horas, no se aceptará los cursos de inducción.

FUNCIONES:

- Determinar las directrices para la implementación y mantenimiento del sistema de calidad, seguridad industrial, medio ambiente y salud en el trabajo de acuerdo con las normas.
- Apoyar en la definición de la política integrada, objetivos de Seguridad HSE, misión y visión de la Empresa.
- Mantener una oportuna comunicación entre los diferentes niveles de la organización, así como con los clientes, proveedores, contratistas y visitantes.
- Recibir, documentar y responder a las comunicaciones pertinentes de las partes interesadas externas.
- Participar activamente en la implementación de los sistemas de gestión de HSE.
- Capacitar permanentemente en las áreas donde se requiera para cumplir eficazmente todas las actividades de su cargo.
- Hacer cumplir las normas y reglamentos establecidos por la Empresa y/o sus clientes. - Identificar los riesgos y peligros encontrados en las actividades rutinarias y no rutinarias de LA CONTRATISTA.
- Determinar los objetivos para mitigar los riesgos y peligros identificados, cumpliendo con los requisitos legales, contractuales y de otras partes interesadas e identificadas. - Identifica, implementa y verifica que se cumplan los requisitos legales de CSMS aplicables de LA CONTRATISTA.
- Elaborar los planes de emergencia de acuerdo a la identificación de riesgos y peligros
- Elabora el Plan de Contingencia Preparación y Respuesta para Emergencia Elaborar los Mapa de Riesgo.
- Hacer seguimiento de acuerdo a la matriz de objetivos e indicadores relacionados con Seguridad.
- Verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión.
- Elaborar los estándares de seguridad industrial
 - Orden y limpieza
 - Señalización
 - Equipos de Emergencias
 - Manejo de Residuos
 - Plan de Contingencia Preparación y Respuesta para Emergencia
- Dar inducción, capacitación y re-inducción en los temas relacionados de salud ocupacional, seguridad en el trabajo y medio ambiente para tener personal competente.
- Supervisar e inspeccionar los sitios de trabajo y analizar posibles actos o condiciones inseguras, además sugerir soluciones a los mismos.
- Coordinar charlas de seguridad para los colaboradores.
- Participar en los simulacros.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL

El personal del CONTRATISTA deberá ser dirigido y supervisado exclusivamente por el Administrador del Contrato de dicha Empresa, son los únicos autorizados para dirigir el trabajo, aplicar medidas disciplinarias e impartir órdenes a su personal.

La formación profesional y la experiencia laboral deberán acreditarse con Curriculum Vitae documentado (copia de grado, certificados, constancias, entre otros).

Los grados o títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por el CONTRATISTA, que realizará labores desde el Perú, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme al

Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CO. El registro en la SUNEDU del personal extranjero se validará en su participación efectiva en el servicio.

PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada para estos efectos, así como solicitar la exclusión del personal cuando este no cumpliera con algunos de los requisitos antes indicados, en tal caso el CONTRATISTA deberá proponer otro personal.

El CONTRATISTA favorecido no podrá reemplazar ni utilizar personal clave diferente al ofrecido, sin la previa autorización de PETROPERÚ y únicamente se aceptará utilizarlo cuando tenga calificación igual o superior a la del que reemplaza.

Es responsabilidad del CONTRATISTA entregar a su personal los equipos de protección personal (EPP), necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Servicio; así como herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, y velar por el adecuado uso de estos.

Para el inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ la documentación que acredite que cumple con el perfil solicitado; así como, la documentación médica y de seguridad de los trabajadores propuestos, es decir los Carné Sanitarios y Certificados de Vacunación. Asimismo, el CONTRATISTA se asegurará que su personal destacado para el servicio tome anualmente los exámenes médicos ocupacionales. El CONTRATISTA es responsable de la seguridad y salud de sus trabajadores.

17. CUADERNO DE SERVICIO

EL CONTRATISTA habilitará un Cuaderno de Servicio (en adelante, el “Cuaderno”) que permanecerá bajo la custodia de PETROPERÚ. El Cuaderno constará de hojas numeradas.

En el Cuaderno se definirá quien actuará como fiscalizador del Servicio por parte de PETROPERÚ, así como el representante de EL CONTRATISTA.

En el Cuaderno se registrarán las comunicaciones o relación de hechos que cualquiera de las Partes considere documentar, tales como observaciones, incumplimientos de medio ambiente, seguridad y/o salud ocupacional, aplicación de multas, entre otros.

18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- En caso se imponga una multa a PETROPERÚ por parte del ente gubernamental producto de un incumplimiento del personal del CONTRATISTA de alguna norma de seguridad, medio ambiente y/o cualquier otra norma a la que el CONTRATISTA se encuentra obligado, el CONTRATISTA será inmediatamente notificado por PETROPERÚ del procedimiento sancionador a aplicar y deberán asumir el íntegro del monto de la multa y los gastos de defensa legal en que se incurran. El CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas

obligaciones y los gastos de defensa legal en que se incurran, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.

- EL CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPERÚ. De ser el caso, el Contratista será el responsable de indemnizar el daño causado.
- En caso de algún evento que afecte los activos de PETROPERÚ que sea de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, éste deberá realizar la reparación entregando los activos a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva reparación, procediendo a facturar al CONTRATISTA los gastos incurridos en los trabajos de reparación más el 10% por gastos administrativos.

- Reembolsar los costos que PETROPERÚ pague cuando se necesite llamar a otra empresa para la ejecución de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones y deberes, conforme a las condiciones técnicas. Los costos podrán ser descontados directamente por PETROPERÚ de cualquier saldo pendiente de pago a favor del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- Cabe señalar que, PETROPERÚ responderá únicamente por aquellos daños o perjuicios que sean causados por dolo o culpa inexcusable. Asimismo, el CONTRATISTA asume expresamente el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria u otros bienes que tenga en su poder como consecuencia de la ejecución de la presente Orden. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias u otros bienes no exime al CONTRATISTA de su obligación de reponerlos en el más corto plazo posible a fin de ejecutar correctamente la presente Orden a entera satisfacción de PETROPERÚ, sin perjuicio de los costos e indemnización que podría sufrir como consecuencia de dicha afectación.
- El CONTRATISTA deberá respetar la propiedad privada e instalaciones de PETROPERÚ, garantizando en todo momento que sus empleados y/o subcontratistas cumplen con la presente obligación.
- Asimismo, el CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.
- Para todos los casos, PETROPERÚ podrá solicitar del CONTRATISTA que asuma su defensa, a su propio costo, ante cualquier litigio en el cual se vea involucrada por causa de esta última, sus representantes, trabajadores o subcontratistas. Queda entendido que este derecho no podrá ejercerse cuando el daño o la muerte de la

persona o la pérdida, daño o perjuicio se produjese por negligencia, dolo o culpa inexcusable a PETROPERÚ, sus representantes o trabajadores.

- Dar estricto cumplimiento a los acuerdos o contratos que suscriba con terceros para el suministro de materiales, maquinaria, equipos o servicios que son requeridos para el cumplimiento del servicio.
- Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el servicio, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a PETROPERÚ dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
- Cumplir las obligaciones que resultan aplicables en virtud de la legislación vigente, en particular, todas las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- Cumplir las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato.
- Cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador, en especial las referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga como único responsable al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal, así como al pago de aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, IES y el pago de otros tributos social que corresponda efectuar. En tal sentido, EL CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y personal asignado por el CONTRATISTA para la ejecución del servicio, tienen relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA la suscripción de los contratos de trabajo respectivos, el pago de todos los salarios, prestaciones legales, indemnizaciones, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes a ESSALUD, ONP, AFP y demás pagos que por ley le corresponden, respecto al personal bajo régimen de relación laboral. PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, desde la entrada en vigencia del servicio y hasta un (1) año posterior a la culminación del mismo, para garantizar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales respectivas, teniendo en consideración el deber de confidencialidad que el CONTRATISTA tiene con sus trabajadores.
- EL CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas. En caso de ser URGENCIA, PETROPERU podrá atender al paciente con los recursos que tenga disponible, posteriormente los gastos incurridos serán debitados a EL CONTRATISTA.

- EL CONTRATISTA estará a cargo del transporte de su personal y carga, hospedaje y alimentación de su personal.
- El CONTRATISTA deberá contar con el stock adecuado de repuestos, insumos y consumibles para la prestación de los servicios.
- El CONTRATISTA deberá contar con todos los permisos requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo, así como todas las aprobaciones necesarias de toda Autoridad Gubernamental para la prestación del servicio, salvo que por su naturaleza deban ser obtenidos por PETROPERÚ.
- Notificar de inmediato a PETROPERÚ en caso surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación del servicio. Asimismo, informar por escrito a PETROPERÚ, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el servicio.
- El CONTRATISTA deberá brindar el correspondiente entrenamiento previo a su personal con relación a la exigencia de los procedimientos y normas de seguridad de PETROPERÚ.
- Cumplir y hacer que sus subcontratistas cumplan las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato. En caso de incumplimiento de obligaciones laborales por parte del Contratista, PETROPERÚ S.A. podrá realizar el pago directo de obligaciones laborales con cargo a deudas a pagar a la Contratista.
- Proveer a su personal de los implementos, instrumentos, herramientas, equipos, procedimientos y mecanismos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- El CONTRATISTA, los sábados, Domingos y Feriados, debe garantizar la presencia activa de las guardias de su personal (presencia en el Lote Z-69). El CONTRATISTA deberá programar la jornada y turno de su personal tomando en cuenta las necesidades de los servicios a prestar.
- El CONTRATISTA, ante inasistencias del personal, debe tomar sus controles operativos, para garantizar siempre en campo el 100% de los puestos requeridos. Debe enviar todos los días por correo la asistencia del personal, y la justificación de acuerdo con ley de los ausentismos, así mismo, llevar un indicador sobre ausentismos y rotación del personal en el informe mensual (rotación de personal; renuncias, despidos, etc.).
- EL CONTRATISTA deberá dar las facilidades a PETROPERÚ para realizar inspecciones inopinadas de las instalaciones a fin de constatar la ejecución de los servicios prestados por la Contratista.
- No adelantar ninguna actividad a nombre de PETROPERÚ ni realizar actos en su nombre.

19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ otorgará las siguientes facilidades al CONTRATISTA:

- Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada prestación del Servicio.
- Brindar las facilidades que correspondan para que EL CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo.

El área de seguridad de PETROPERÚ inspeccionará las labores del CONTRATISTA de acuerdo con un programa interno de inspecciones y realizará auditorías, en las cuales debe participar el Administrador de Contrato y el CONTRATISTA. Las observaciones se registran en el formato de inspección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (FORO1-224 Reporte Mensual de Gestión de Contratistas) para su atención.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El Contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, se reconocerá el costo del servicio brindado hasta el momento de la resolución.

21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- El nivel de riesgo del CONTRATISTA según la Tabla 03 del procedimiento PROO1-390 es "MEDIO".
- Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.
- Consideraciones para el Supervisor CASS/Asistente QHSSE:
 - Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
 - Si durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA tenga que cambiar de personal CASS/Supervisor QHSSE, el CONTRATISTA con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
 - La presente disposición no suprime la exigencia de ley de formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas con 20 o más trabajadores.

- El CONTRATISTA debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio brindado, el CONTRATISTA está obligado a su estricto cumplimiento:
 - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
 - PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
 - PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
 - LINA1-056, Gestión corporativa vehicular
- EL CONTRATISTA dotará a su personal de los implementos de seguridad, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato para desarrollar sus actividades de manera óptima.
- Antes de iniciar el servicio, el CONTRATISTA deberá presentar su ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y la matriz (IPER) asociados a las actividades de la labor diaria, donde se hayan identificado todos los peligros y valorado los riesgos.
- Para el inicio del servicio, el personal del CONTRATISTA obligatoriamente deberá asistir al curso de Inducción Corporativa QHSSE de PETROPERU y al curso de IPERC/ATS de PETROPERU.
- Lineamientos para detener trabajos (STOP WORK): personal del CONTRATISTA o personal de PETROPERÚ podrá detener un trabajo que implique un riesgo no controlado o lo considere inseguro. La paralización de los trabajos se realizará solo si no se llega a un acuerdo entre las Partes o cuando la situación se vuelva insegura. La reanudación de los trabajos se realizará solo cuando el riesgo sea controlado.
- En caso de ocurrir algún evento que afecte al medio ambiente o algún impacto en contra de la locación y este sea responsabilidad del CONTRATISTA, éste deberá realizar la limpieza correspondiente y remediación si es necesario, entregando la locación a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva limpieza y remediación, procediendo a facturar al EL CONTRATISTA los gastos incurridos en la limpieza y remediación más el 10% por gastos administrativos.

22. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA para el inicio del servicio deberá presentar la siguiente documentación:

- Procedimientos operativos y de seguridad aplicables para los trabajos de Servicio de Alimentación y Cuarterlería Onshore y Offshore en el Lote Z-69.
- Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
- Documentos para la autorización de ingreso de personal a campo establecidos en el [Apéndice N°9](#).
- Documentos para la autorización de ingreso de vehículos a campo establecidos en el [Apéndice N°10](#).
- Documentos que acreditan la experiencia del personal indicado en el numeral 16.

23. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA remitirá los entregables establecidos en el **Apéndice N° 1**.

El CONTRATISTA deberá presentar los entregables en pdf debidamente firmados y los archivos en versión editables (Word, Excel, entre otros).

24. VISITA OPCIONAL

Los postores podrán solicitar una visita al Lote Z-69.

25. SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando no se hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tal como se señala en el artículo 66 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ solo se suspenderá el plazo cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones. Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de algún gasto y/o costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a PETROPERÚ comunicar al CONTRATISTA la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

27. DOCUMENTACION PETROPERÚ

Copia de los siguientes documentos, descargarlos del enlace que se indica:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (REGA1-021)
- Declaración Jurada de Salud (registro SIG-RE-106).
- Matriz IPERC (FORA1-677)
- Permiso de trabajo integrado (FORO1-167)
- Gestión de Permisos de Trabajo (PROO1-246)

Enlace:

<https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/pCX5ZXPmk3mfSJ>

Password: Proced1m1ent@s

28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar

del mismo. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

EL CONTRATISTA deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de PETROPERÚ o generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de PETROPERÚ. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.

En particular, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones del CONTRATISTA respecto de su uso y conservación.
- Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia de este contrato.
- La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de PETROPERÚ.
- Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibe, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.
- Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de PETROPERÚ, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.
- Indemnizar a PETROPERÚ en caso de que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del contrato y su incumplimiento hará responsable a EL CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PETROPERÚ.

La obligación de confidencialidad que asume EL CONTRATISTA no alcanza a aquella información que: a) Sea de dominio público; b) Se encuentre en poder del Estudio por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas o; c) Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades.

En ese supuesto, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a PETROPERÚ de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

29. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver [Apéndice N°11](#)); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla,

conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

30. SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

31. COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

PETROPERU practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERU, EL CONTRATISTA deberá presentar, para el inicio del servicio, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual”. Ver [Apéndice N°12](#).

32. APÉNDICES

- Apéndice N°1: Alcance detallado y descripción del servicio.
- Apéndice N°2: Propuesta económica.
- Apéndice N°2A: Detalle de Propuesta de Servicio de Alimentación y Cuarterería Onshore y Offshore.
- Apéndice N°3: Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la actividad.
- Apéndice N°4: Declaración Jurada de Cumplimiento del Alcance del Servicio.
- Apéndice N°5: Modelo Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Apéndice N°6: Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
- Apéndice N°7: Declaración Jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Apéndice N°8: Penalidades de Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional
- Apéndice N°9: Requisitos Ingresos Nuevos de Personal Contratista
- Apéndice N°10: Requisitos de Ingreso Vehicular de Contratistas
- Apéndice N°11: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, De Delitos De Corrupción Y De Soborno.
- Apéndice N°12: Declaración Jurada sobre Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso u Hostigamiento Sexual y al Estricto Cumplimiento de la Ley N° 29742

APÉNDICE N° 1

ALCANCE DETALLADO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. Alcance del servicio

El objeto del presente Contrato consiste en la prestación del servicio de alimentación al personal de **PETROPERÚ** y al personal de los contratistas de **PETROPERÚ** que deseen acceder a este servicio, tanto en las locaciones de offshore y onshore de **PETROPERÚ**.

Adicionalmente, en las locaciones offshore, **LA CONTRATISTA** brindará el servicio de cuarterería (limpieza de habitaciones) y el servicio de lavandería.

Los servicios que prestará **LA CONTRATISTA** en favor de **PETROPERÚ** suponen la gestión integral del proceso de elaboración y distribución de alimentos para las principales locaciones onshore y offshore de **PETROPERÚ**, por consiguiente, con excepción de aquellas facilidades brindadas por **PETROPERÚ** debido a la naturaleza especial de las locaciones donde se ejecutarán los servicios, **LA CONTRATISTA** es la exclusiva responsable de proporcionar todos los recursos, tanto técnicos, financieros, administrativos, humanos y materiales que sean necesarios para la ejecución de los servicios, así como de dirigir, controlar y supervisar el adecuado funcionamiento de los mismos con total autonomía y bajo su propia responsabilidad.

2. Servicios de Alimentación Offshore

2.1. De las unidades productivas

- **LA CONTRATISTA** prestará el servicio de preparación y distribución de alimentos y cuarterería, en las siguientes Unidades Productivas (UP) offshore de **PETROPERÚ**:
 - Lobitos: Barcaza Rogue
 - Peña Negra: Barcaza Oro
 - Litoral: Plataforma LT12
 - Sechura: Plataforma ES1

Las UP antes indicadas son referenciales y podrán ser cambiadas, aumentadas o reducidas según las necesidades operacionales de **PETROPERÚ**.

- La elaboración de los alimentos se realizará en la cocina (que se encontrará en condiciones operativas) ubicada en cada una de las UP, para lo cual deberá utilizar los equipos y utensilios necesarios que cumplan con las condiciones de seguridad, salubridad, técnicas apropiadas para preservar la salud de los usuarios. Asimismo, deberá disponer de un ambiente higiénico y ventilado para la manipulación de los alimentos.
- **LA CONTRATISTA** proporcionará por su propia cuenta los víveres y demás insumos que sean necesarios para la preparación de las raciones.
- Las UP serán utilizadas por **LA CONTRATISTA** única y exclusivamente para la prestación del Servicio, y estarán bajo su administración y entera supervisión.
- El proceso y condiciones de preparación de los alimentos, los requerimientos de salubridad, así como la lista de insumos y características de las raciones que **LA CONTRATISTA** deberá cumplir como parte del servicio que ofrece se detallan en

el **Apéndice 1-A** siguiente. La inobservancia de cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en el mencionado **Apéndice 1-A** constituye incumplimiento grave del Contrato.

2.2. **De las raciones a entregar**

Durante toda la vigencia del Contrato la cantidad de raciones consumidas por **PETROPERÚ** o sus contratistas será variable según sus necesidades operativas individuales.

A continuación se detallan las raciones promedio a atender por locación considerando personal de **PETROPERÚ** y contratistas:

Raciones Promedio	UP - Litoral Plat. LT12	UP Peña Negra - Bcza ORO	UP Sechura - Plat. ES1	UP Lobitos – Bcza Rogue
Desayuno	90	1500	360	1500
Almuerzo	900	1500	360	1500
Cena	120	1500	360	1500

Las Partes reconocen que el número de porciones presentadas en el cuadro anterior son tan solo una cifra estimada o promedio; por lo tanto, queda claro que ni **PETROPERÚ** ni sus contratistas se encuentran obligadas a realizar un consumo mínimo de raciones en virtud del presente Contrato.

2.3. **Del transporte de personal, víveres y materiales**

- Siendo **PETROPERÚ** la que administra el movimiento de naves, ésta deberá brindar a **LA CONTRATISTA**, con una debida y razonable anticipación, la programación y relación de lanchas destinadas para el transporte de personal, víveres y materiales hacia las locaciones marítimas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, las actividades de transporte de víveres son una facilidad que otorga **PETROPERÚ** a **LA CONTRATISTA** para que el servicio sea ejecutado de la forma más adecuada posible, dado que por la naturaleza de las locaciones marinas, al ser zonas remotas y de difícil acceso, se requiere de una logística naval que excede las condiciones y características del tipo de servicios estándar que cualquier proveedor de servicios de alimentos puede brindar.

- El embarque de personal, víveres y/o materiales se realizará según el siguiente detalle:
 - **UP de Lobitos, Litoral y Peña Negra:** El personal de **LA CONTRATISTA**, víveres y/o materiales se embarcan por el muelle Tortuga/Mac Donald.
 - **UP de Sechura:** El personal de **LA CONTRATISTA**, víveres y/o materiales se embarcan por el muelle JPQ.
- **LA CONTRATISTA** se compromete al despacho de víveres hacia las Unidades Productivas en contenedores apropiados de acuerdo al tipo de insumo a enviar:
 - ✓ Carnes: Contenedores isotérmicos
 - ✓ Verduras y Frutas: Jabas y cajas con ventilación apropiada.
 - ✓ Abarrotes en general: Jabas y cajas cerradas
 - ✓ Agua: En su propio envase.

- La programación actual de naves de **PETROPERÚ** para el transporte de víveres desde los muelles hacia las distintas UP es el siguiente:

Unidad Productiva	Desde	Fecha y hora de zarpe
Lobitos - Barcaza ROGUE	Muelle Tortuga/Mac Donald, Talara	Todos los jueves 8:00 am
Peña Negra – Barcaza ORO	Muelle Tortuga/Mac Donald, Talara	Todos los jueves 8:00 am
Sechura - Plataforma ES1	Muelle JPQ, Sechura	Todos los viernes 8:00 am
Litoral – Plataforma LT12	Muelle Tortuga/Mac Donald, Talara	Todos los Miércoles 8:00 am

Nota: Podrán surgir cambios en la programación arriba indicada, los cuales serán informados con oportuna anticipación, por lo que **LA CONTRATISTA** debe abastecerse para diez (10) días semanalmente.

Los insumos deben transportarse correctamente empaquetados, sellados y rotulados para que lleguen conforme a su destino final.

PETROPERU, a través de su operador de muelles, proporcionará las canastas metálicas, usadas en el transporte, así como facilidades de embarque.

- De acuerdo a lo antes indicado, **LA CONTRATISTA** reconoce que es parte de sus obligaciones gestionar correctamente el ciclo de abastecimiento de los insumos que requiere para la preparación de los alimentos y, por lo tanto, deberá tomar en consideración la programación de las naves que **PETROPERÚ** dispone para el transporte de víveres, así como cualquier cambio que dicho programa pueda tener. Constituye incumplimiento grave de las obligaciones de **LA CONTRATISTA** el no preparar las raciones en cantidad suficiente y/o por debajo del estándar de calidad requerido debido a la negligencia u omisión de **LA CONTRATISTA** en gestionar adecuadamente el abastecimiento de insumos.

2.4. Del empaquetamiento de las raciones

- LA CONTRATISTA** es responsable del debido empaquetamiento de las raciones y su puesta a disposición de **PETROPERÚ** para que ésta última se encargue de la distribución a las plataformas o locaciones marinas que correspondan.
- LA CONTRATISTA** empaquetará y despachará las raciones desde las UP de la siguiente manera:
 - ✓ Sopa: En contenedor de policarbonato resistente a temperaturas extremas con tapa a Presión marca **GOOD & GOOD**.
 - ✓ Entrada y Segundo: Bandeja de Policarbonato/Copolímero para la entrega de alimentos con tapa transparente resistente a temperaturas extremas marca **GOOD & GOOD**.
 - ✓ Bebidas Frías y Calientes: Envase de Policarbonato/Copolímero con tapa hermética marca **GOOD & GOOD**.
 - ✓ Los componentes del menú serán despachados en contenedores con aislamiento Térmico de Poliuterano de dimensiones exteriores de 39.5 x 26 x 24 cm.

- **LA CONTRATISTA** deberá contar con la cantidad suficiente de bandejas y envases para cumplir con el servicio de alimentación. Además de contenedores con aislamiento térmico suficiente para el transporte de alimentos.

En este sentido, **LA CONTRATISTA** incurrirá en incumplimiento grave del Contrato si dejará de entregar las raciones por falta de envases, bandejas o contenedores con aislamiento térmico. **PETROPERÚ** no se aceptará ningún tipo de justificación de **LA CONTRATISTA** en caso se verifique el incumplimiento de esta obligación, salvo por los casos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos determinantes de terceros.

- Los envases **GOOD & GOOD** se deberán cambiar cada 6 meses de uso. Por su lado, los contenedores con aislamiento térmico, se deberán cambiar 01 vez cada año. La omisión o inobservancia de los plazos antes acordados constituirán incumplimiento grave del Contrato.

2.5. De la distribución de las raciones

- Siendo **PETROPERÚ** la que administra el movimiento de naves dentro del Lote Z-69, y considerando la naturaleza de las locaciones marinas, al ser zonas remotas y de difícil acceso, se requiere de una logística naval para la repartición de las raciones de alimentos, lo cual excede las condiciones y características de los servicios de alimentación estándar que cualquier proveedor puede brindar; por consiguiente, **PETROPERÚ** otorgará a **LA CONTRATISTA** las facilidades de repartición de las raciones desde las UP hasta las plataformas y/o locaciones marinas donde se encuentren los consumidores finales, tanto de **PETROPERÚ** como de sus subcontratistas.
- Asimismo, el recojo de los coolers y tapers se realizarán a través de las lanchas dispuestas por **PETROPERÚ** desde las plataformas satélite hacia las UP.
- La programación actual de naves de **PETROPERÚ** para el transporte de las raciones desde las UP hacia las distintas locaciones marinas es el siguiente:

TIPO DE RACIÓN	HORARIO
DESAYUNO	Desde las 06:30 hasta las 08:00 horas
ALMUERZO	Desde las 12:00 hasta las 14:30 horas
CENA	Desde las 18:30 hasta las 20:30 horas

Cualquier modificación o cambio a la programación arriba indicada, será coordinado por **PETROPERÚ** y **LA CONTRATISTA** con la debida anticipación.

2.6. Límite de las facilidades de PETROPERÚ

- Sin perjuicio de las facilidades que pueda brindar **PETROPERÚ** a **LA CONTRATISTA** para la correcta ejecución de los servicios, las Partes reconocen que **LA CONTRATISTA** es la exclusiva responsable de la ejecución integral de los servicios contratados, en especial la gestión del abastecimiento de insumos, efectuar y administrar la toma de pedidos de los consumidores finales de las raciones, preparar y empaquetar las raciones, así como de ponerlas a disposición de **PETROPERÚ** para que estas las reparta. Por lo tanto, **PETROPERÚ** no asume responsabilidad por ninguna actividad relativa al proceso de abastecimiento de insumos, toma/gestión de pedidos, preparación, empaquetamiento y/o puesta a

disposición para despacho de las raciones, ya que estas actividades forman parte integral del servicio que brindará **LA CONTRATISTA** con total autonomía técnica, financiera y de recursos.

2.7. De los bienes muebles involucrados en la prestación del servicio de alimentación offshore

Para la ejecución del Servicio a cargo de **LA CONTRATISTA, PETROPERÚ**, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4 del D.S. No. 006-2008-TR - Reglamento de la Ley de Tercerización-, entrega en administración a **LA CONTRATISTA** los siguientes equipos y facilidades:

- En las Unidades Productivas se entrega el siguiente equipamiento

BARCAZA ORO

Facilidades/Estructuras:

- Una (1) caseta habilitada para cocina-comedor

Cocina:

- Una (1) Cocina Eléctrica Industrial de 4 hornillas con horno y plancha freidora
- Tres(3) Armarios congelador- Conservador verticales de 2 puertas
- Un (01) Congelador mediano horizontal
- Un (01) Enfriador de bebidas modelo os/pcsc 226
- Un (01) Lavador de 2 pozas de acero inoxidable
- Una (1) Campana extractora
- Un (1) Extractor de aire
- Dos (2) Estantes metálicos
- Cuatro (4) Mesa de acero inoxidable

Comedor:

- Un (1) Aire acondicionado
- Un (1) Televisor

BARCAZA ROGUE

Facilidades/Estructuras:

- Una (1) caseta habilitada para cocina-comedor

Cocina:

- Una (1) Cocina Eléctrica Industrial de 4 hornillas con horno y plancha freidora
- Tres (3) Armarios congelador- Conservador verticales de 2 puertas
- Un (02) Congelador mediano horizontal
- Un (01) Enfriador de bebidas modelo os/pcsc 226
- Un (01) Lavador de 2 pozas de acero inoxidable
- Una (1) Campana extractora
- Un (1) Extractor de aire
- Seis (6) Estantes metálicos
- Tres (3) Mesa de acero inoxidable

Comedor:

- Un (1) Aire acondicionado

PLATAFORMA LITORAL LT12

Facilidades/Estructuras:

- Una (1) caseta habilitada para cocina-comedor

Cocina:

- Una (1) Cocina Eléctrica Industrial de 4 hornillas con horno y plancha freidora
- Un (1) Armarios congelador- Conservador verticales
- Dos (02) Congelador horizontal
- Una (1) Campana extractora
- Un (1) Extractor de aire
- Tres (3) Estantes metálicos
- Una (1) Mesa forrada de acero inoxidable

Comedor:

- Un (1) Aire acondicionado
- Un (1) Juego Comedor: 1 mesa con 6 sillas plástico
- Un (1) Televisor

LA CONTRATISTA se encuentra obligada a efectuar el mantenimiento y reparación de todos las facilidades/estructuras, bienes muebles y equipos bajo su administración, incluyendo todos los costos y gastos que esto pueda suponer. Asimismo, **LA CONTRATISTA** deberá reemplazar los mismos de ser necesario y previa coordinación con **PETROPERÚ**, a menos que se verifiquen algunas de las condiciones eximentes establecidas en el numeral 2.8 siguiente.

- Para la UP Sechura – Plataforma ES1 **LA CONTRATISTA** deberá proporcionar todos los equipos para implementar la caseta – comedor. No obstante las reparaciones que resulten producto que fluctuaciones de energía que condicione a la falla de los equipos, su puesta en actividad debería ser un gasto reembolsable, siempre y cuando los equipos se hayan encontrado en buen estado de funcionamiento.
- Las instalaciones, los bienes muebles y equipos, son entregados por **PETROPERÚ** a **LA CONTRATISTA** en buenas condiciones de operatividad, por lo que deberá mantenerlos en ese sentido. El inventario de dicha entrega deberá constar en un “Acta de Entrega” firmada por ambas partes. Concluido el Contrato, deberán ser devueltos por **LA CONTRATISTA** mediante la firma de un “Acta de Devolución”.
- **LA CONTRATISTA** asume plena responsabilidad sobre lo recibido mediante “Acta de Entrega”, por lo tanto, queda claro para las partes que todo daño generado por **LA CONTRATISTA** o por terceros ajenos a ésta a las instalaciones y/o muebles antes referidas, o a terceros que se encuentren en las indicadas instalaciones, serán asumidos a todo costo por **LA CONTRATISTA**.
- De acuerdo a lo antes señalado, **LA CONTRATISTA** deberá mantener bajo su custodia y cuidado todos aquellos bienes, equipos, herramientas, materiales, etc. que hayan proporcionados por **PETROPERÚ** para la ejecución de los Servicios. En este sentido, son parte de las funciones de **LA CONTRATISTA** el verificar que estos bienes no se extravíen ni dañen y que se mantengan en buen estado para realizar el servicio. Por consiguiente, cualquier daño, deterioro, pérdida o robo que sufran dichos bienes serán de exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, asimismo, **LA CONTRATISTA** renuncia a interponer cualquier acción legal contra **PETROPERÚ**, su personal o contratistas por tales hechos, además, deberá

indemnizar íntegramente a **PETROPERÚ** cuando corresponda.

- Toda modificación a las instalaciones y/o muebles referidos en párrafos precedentes, deberá contar con la autorización previa y expresa de **PETROPERÚ**.
- Por otra parte, **LA CONTRATISTA** proporcionará, bajo su propio costo, los siguientes elementos y equipos menores para la prestación de los Servicios, los cuales deberán ser renovados cuando sea necesario:
 - Menaje de cocina para la preparación de las raciones: ollas, sartenes, tablas de picar, cuchillos y otros
 - Vajilla de loza, vasos de vidrio y cubiertos de acero inoxidable para la atención del servicio de alimentación en los comedores de las Unidades Productivas.
 - Bandejas de Policarbonato/Copolímero y contenedores isotérmicos de polipropileno, además de cubiertos para la atención del servicio de alimentación en los alrededores de las Unidades Productivas.
 - Un (01) Thermo Coffe Macker x 9.5 litros
 - Una (1) Licuadora
 - Una (1) Waflera
- **LA CONTRATISTA** deberá mantener bajo su cuidado y custodia aquellos bienes, equipos, herramientas, etc. propios que utilice para la ejecución de los Servicios. En este sentido, son parte de las funciones de **LA CONTRATISTA** el verificar que sus bienes no se extravíen ni dañen y que se mantengan en buen estado para realizar el servicio. Por consiguiente, cualquier daño, deterioro, pérdida o robo que sufran sus bienes serán de exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, asimismo, ésta renuncia a interponer cualquier acción legal contra **PETROPERÚ**, su personal o contratistas por tales hechos.

2.8. Mantenimiento de las Instalaciones

- En concordancia con lo estipulado en el numeral anterior, **LA CONTRATISTA** será responsable del mantenimiento de las instalaciones, bienes muebles y equipos que le hayan sido entregadas por **PETROPERÚ** para su administración y que se encuentren ubicadas en las **UP** que utilice, en coordinación con el contratista de servicios marítimos de Petroperú.
- **LA CONTRATISTA** realizará el mantenimiento preventivo superficial de todas las instalaciones, bienes muebles y equipo, incluyendo actividades como:
 - Limpieza diaria de cocina, comedor y otros ambientes vinculados al servicio de alimentación
 - Limpieza quincenal de las trampas de grasa en las instalaciones sanitarias ubicadas en los comedores de cada UP.
 - Limpieza y desinfección quincenal de los equipos de acero inoxidable tales como: campanas extractoras, mesas, mesas refrigeradas, armarios de congelación, estantes, entre otros.
 - Limpieza y mantenimiento quincenal de los extractores de aire.

Las actividades de mantenimiento antes descritas son únicamente enunciativas, por lo que **LA CONTRATISTA** deberá realizar cualquier otra actividad preventiva que sea necesaria para mantener las instalaciones y equipos bajo su administración en óptimas condiciones de uso y evitar su deterioro.

- **LA CONTRATISTA** comunicará al administrador del contrato de Petroperú

cuando sea necesario realizar el mantenimiento correctivo a las instalaciones, bienes muebles y equipos, a fin de determinar el responsable de la ejecución de estos trabajos.

- **LA CONTRATISTA** deberá contar y asumir el costo de los materiales de limpieza adicionales que fueran necesarios, teniendo en cuenta lo indicado en el punto precedente.
- Sin perjuicio de lo antes señalado, **LA CONTRATISTA** no responderá si las instalaciones, bienes y equipos que le fueron entregados por **PETROPERÚ** quedan en estado de obsoletas por fallas o averías que se hayan ocasionado por el desgaste normal que tales bienes, entendiéndose por “desgaste normal” aquel ocasionado por el transcurso natural del tiempo en condiciones adecuadas de uso y cuidado. En tal supuesto, y una vez verificado que las instalaciones, bienes muebles o equipos no pueden ser reparados, entonces, solo en estos casos, **PETROPERÚ** será responsable de reemplazar tales bienes. Por el contrario, las instalaciones, bienes o equipos quedan obsoletas por causas distintas al “desgaste normal” de las mismas, entonces, estos deberán ser reemplazados por cuenta y costo de **LA CONTRATISTA**, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.6 anterior.

3. Servicio de Cuartelería Offshore

LA CONTRATISTA prestará el servicio de cuartelería al personal designado por **PETROPERÚ** en cualquiera de las cuatro (4) UP: Peña Negra – Barcaza Oro, Lobitos - Barcaza Rogue, Sechura - Plataforma ES1, Litoral - Plataforma LT-12.

El servicio de cuartelería será coordinado con el contratista de Petroperú a cargo de la gestión de las barcazas Rogue y Oro, además de la plataforma ES1.

Petroperú será responsable de las coordinaciones relacionadas al servicio de cuartelería en Plataforma LT-12.

El servicio se ejecutará de conformidad con las siguientes especificaciones:

3.1 Limpieza de las instalaciones

- Limpieza diaria de las casetas de habitabilidad que comprenden dormitorios, servicios higiénicos, comedor, sala de tv y demás ambientes de la habitabilidad.
- **LA CONTRATISTA** deberá mantener personal suficiente para el desarrollo del Servicio de Cuartelería.
- **LA CONTRATISTA** deberá contar y valorizar los materiales e insumos de limpieza que fueran necesarios para la limpieza de los ambientes de habitabilidad, teniendo en cuenta lo indicado en el punto precedente.
- Tendido de camas diario.

Comentado [XV1]: Esto correspondería a IMI y Petroperú, no es del alcance del Contratista de Alimentos, tal cual ha sido enunciado

Comentado [JPAD2R1]: Modificado.

3.2 Suministro de Kit de Ropa de Cama

- **LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar un “Kit de Ropa de Cama” a cada personal o contratista de **PETROPERÚ** expresamente designado por esta última. El “Kit de ropa de cama” por persona incluye lo siguiente:

Producto	Color	Cantidad	Frecuencia
Juego de Sábanas de 1 ½ plaza, 100% algodón, 180 hilos (2 piezas + funda de almohada)	Blanco	1	Cada 6 meses
Almohada	Blanco	1	Cada 6 meses
Frazada	Blanco	1	Cada 12 meses
Toalla	Blanco	1	Cada 6 meses

Con la finalidad de llevar un ordenado registro de la entrega de los Kits de Ropa de Cama, **LA CONTRATISTA** deberá hacer firmar a cada usuario la “Planilla de Control de Ropa de Cama”, a fin de dar conformidad a lo entregado por **LA CONTRATISTA** y lo recibido por los usuarios. Dichas planillas deberán ser entregadas a **PETROPERÚ** junto con las valorizaciones a manera de sustento para la posterior facturación; **PETROPERÚ** no aceptará ni reconocerá ningún suministro no registrado en las planillas.

El Kit de Ropa de Cama será suministrado en la plataforma LT12 a conformidad de Petroperú. El suministro de kits de ropa de cama en las barcasas Rogue y Oro, además de la plataforma ES1, serán responsabilidad del contratista de Petroperú encargado de la gestión de estas locaciones.

4. Servicio de Lavandería Offshore

En las UP Lobitos – Barcaza Rogue, UP Peña Negra – Barcaza Oro y Sechura – Plataforma ES1 se prestará el servicio de lavandería de la ropa de cama en instalaciones de **LA CONTRATISTA** a demanda.

LA CONTRATISTA deberá proporcionar y asumir el costo de todos los insumos y materiales que sean necesarios para efectuar el servicio de lavandería.

LA CONTRATISTA deberá proporcionar los equipos necesarios (lavadoras y secadoras) para atender los servicios en las UP.

5. Suministro y Entrega de Kits de Útiles de Aseo Personal en Locaciones Offshore

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar Kits de Útiles de Aseo Personal en todas UP (Lobitos, Litoral o Sechura) en cada oportunidad que **PETROPERÚ** se lo solicite expresamente. Los Kits de Útiles de Aseo Personal serán entregados al personal o contratistas de **PETROPERÚ** que esta haya designado. Los Kits de Útiles de Aseo Personal serán los siguientes:

Productos que Incluye el Kit de Aseo Personal	Cantidad
Jabón de tocador anti-bacterial surtido 125 gr.	2
Pack de papel higiénico extra doble hoja (2 unidades)	4
Cepillo de dientes ORAL B (cada 2 meses)	1

Productos que Incluye el Kit de Aseo Personal	Cantidad
Sachet Desodorante REXONA	4
Máquina de afeitár GILLETTE	4
Pasta de dientes COLGATE	1
Sachet Shampoo (04 und.) ó Frasco de shampoo (90 ml)	1

Con la finalidad de llevar un ordenado registro de la entrega de los Kits de Útiles de Aseo Personal, **LA CONTRATISTA** deberá hacer firmar la “Planilla de Control de Kits de Limpieza” a cada usuario designado por **PETROPERÚ**, a fin de dar conformidad a lo entregado por **LA CONTRATISTA** y lo recibido por los usuarios. Dichas planillas deberán ser entregadas a **PETROPERÚ** junto con las valorizaciones a manera de sustento para la posterior facturación; **PETROPERÚ** no aceptará ni reconocerá ningún suministro no registrado en las planillas.

6. Servicio de Alimentación On Shore

- **LA CONTRATISTA** prestará el servicio de preparación de alimentos para locaciones onshore en la siguiente Unidad Productiva (UP) de **PETROPERÚ**:
 - Club Punta Balcones, ubicado dentro del Campamento de **PETROPERÚ** en la localidad de Negritos, La Brea, Talara.
- La elaboración de los alimentos se realizará en la cocina del Club Punta Balcones, la cual se encontrará en condiciones operativas, para lo cual deberá utilizar los equipos y utensilios necesarios que cumplan con las condiciones de seguridad, salubridad, técnicas apropiadas para preservar la salud de los usuarios. Asimismo, deberá disponer de un ambiente higiénico y ventilado para la manipulación de los alimentos.
- El proceso y condiciones de preparación de los alimentos, los requerimientos de salubridad, así como la lista de insumos y características de las raciones que **LA CONTRATISTA** deberá cumplir como parte del servicio que ofrece se detallan en el **Apéndice 1-A** siguiente. La inobservancia de cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en el mencionado **Apéndice 1-A** constituye incumplimiento grave del Contrato.
- Sin perjuicio de la distribución de raciones en las locaciones onshore de **PETROPERÚ** en Negritos y Talara según lo indicado en numeral 6.4 siguiente, **LA CONTRATISTA** administrará el comedor ubicado en la UP Club Punta Balcones, por lo tanto, atenderá todos los pedidos de raciones (desayuno, almuerzo y/o cena) para consumo en el mismo comedor que sean efectuados por el personal de **PETROPERÚ** como por sus subcontratistas, lo cual incluye: servir las raciones en vajillas y entregarlas en mesa, entregar cubiertos, recoger las vajillas una vez que los comensales hayan terminado de comer, lavado de vajillas, cubiertos y demás menaje y limpieza general del área del comedor, así como cualquier otra actividad conexas que permita brindar una atención de calidad a todos los consumidores de alimentos en el comedor.

6.1. De las raciones a entregar

Durante toda la vigencia del Contrato la cantidad de raciones consumidas por **PETROPERÚ** o sus contratistas será variable según sus necesidades operativas individuales.

A continuación se detallan las raciones promedio a atender por locación considerando personal de **PETROPERÚ** y contratistas:

Raciones Mensuales	Negritos	Talara	Total
Desayuno	766	376	1,142
Almuerzo	1230	366	1,596
Cena	502	26	528

Las Partes reconocen que el número de porciones presentadas en el cuadro anterior son tan solo una cifra estimada o promedio; por lo tanto, queda claro que ni **PETROPERÚ** ni sus contratistas se encuentran obligadas a realizar un consumo mínimo de raciones en virtud del presente Contrato.

6.2. Del transporte de personal, víveres y materiales

- **LA CONTRATISTA** deberá transportar a todo su personal, víveres y materiales que necesite para la ejecución de los servicios desde sus puntos de origen hasta la UP Club Punta Balcones, asumiendo todos los costos y gastos que esto genere.

6.3. Del empaquetamiento de las raciones

- **LA CONTRATISTA** es responsable del debido empaquetamiento de las raciones y debe utilizar contenedores que aseguren la preservación y la calidad de los alimentos. **PETROPERÚ** sugiere la utilización de los siguientes contenedores:
 - Sopa: En contenedor de policarbonato resistente a temperaturas extremas con tapa a Presión marca **GOOD & GOOD**.
 - Entrada y Segundo: Bandeja de Policarbonato/Copolímero para la entrega de alimentos con tapa transparente resistente a temperaturas extremas marca **GOOD & GOOD**.
 - Bebidas Frías y Calientes: Envase de Policarbonato/Copolímero con tapa hermética marca **GOOD & GOOD**.
- ✓ Los componentes del menú serán despachados en contenedores con aislamiento Térmico de Poliuterano de dimensiones exteriores de 39.5 x 26 x 24 cm.
- **LA CONTRATISTA** deberá contar con la cantidad suficiente de bandejas y envases para cumplir con el servicio de alimentación. Además de contenedores con aislamiento térmico suficiente para el transporte de alimentos.

En este sentido, **LA CONTRATISTA** incurrirá en incumplimiento grave del Contrato si dejará de entregar las raciones por falta de envases, bandejas o contenedores con aislamiento térmico. **PETROPERÚ** no se aceptará ningún tipo de justificación de **LA CONTRATISTA** en caso se verifique el incumplimiento de esta obligación, salvo por los casos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos determinantes de terceros.

- Los envases **GOOD & GOOD** se deberán cambiar cada 6 meses de uso. Por su lado, los contenedores con aislamiento térmico, se deberán cambiarse 01 vez cada año. La omisión o inobservancia de los plazos antes acordados constituirán incumplimiento grave del Contrato.

6.4. De la distribución de las raciones

- **LA CONTRATISTA** deberá distribuir las raciones de los alimentos preparados en la UP Club Punta Balcones hacia los siguientes puntos de consumo dentro de Negritos y Talara:
 - **Negritos**
 - Portón 1,2 – Oficinas Principales
 - Portón 3 - CENCA
 - Portón 4 – Oficina Servicios Administrativos
 - Portón 5 – Taller HSSE
 - Portón 7B – Taller de Mantenimiento
 - Portón 8 – Batería PTS
 - Portón 9 – Club Punta Balcones
 - Portón 11 – Batería Providencia
 - **Talara**
 - Portón 13 – Parcela 25
 - Portón 16 – Muelle Tortuga
- Los puntos de distribución antes indicados podrán ser cambiados, aumentados o reducidos según las necesidades operacionales de **PETROPERÚ**.
- Los contenedores deberán ingresar a los puntos de distribución de **PETROPERÚ** con una Guía de Entrega para el control de los mismos. Dicho control será responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, quien deberá reportar inmediatamente al Coordinador de **PETROPERÚ** de no regresar los contenedores de acuerdo a lo entregado.
- El medio de transporte utilizado deberá garantizar que los alimentos lleguen en las mejores condiciones de salubridad.
- Una vez consumidos los alimentos, los contenedores serán devueltos a **LA CONTRATISTA** al inicio del siguiente servicio, es decir, al entregar la cena se recogerán los contenedores del almuerzo del mismo día y los contenedores de la cena se recogerán en el almuerzo del día siguiente. Por lo que **LA CONTRATISTA** deberá contar con la cantidad suficiente de contenedores que evite el desabastecimiento de los mismos.

6.5. **Horario de atención**

La provisión de raciones a favor del personal de **PETROPERÚ** autorizado a ello, o a favor de terceros a quien **PETROPERÚ** designe, se realizará en el siguiente horario:

Tipo de ración	Hora
Desayuno	07:00 am
Almuerzo	12:00 pm

Cena	06:00 pm
------	----------

Cualquier modificación o cambio a la programación arriba indicada, será coordinado por **PETROPERÚ** y **LA CONTRATISTA** con la debida anticipación.

6.6. **De los bienes muebles involucrados en la prestación del servicio de alimentación onshore**

Para la ejecución del Servicio a cargo de **LA CONTRATISTA, PETROPERÚ**, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4 del D.S. No. 006-2008-TR - Reglamento de la Ley de Tercerización-, entrega en administración a **LA CONTRATISTA** las siguientes facilidades y equipos en la UP Club Punta Balcones:

Instalaciones y Equipos:

- Ambiente de cocina implementada solo con campana extractora y extractores de aires.
- Comedor implementado solo con cuatro (4) aires acondicionados.
- Las instalaciones, los bienes muebles y equipos, son entregados por **PETROPERÚ** a **LA CONTRATISTA** en buenas condiciones de operatividad, por lo que deberá mantenerlos en ese sentido. El inventario de dicha entrega deberá constar en un "Acta de Entrega" firmada por ambas partes. Concluido el Contrato, deberán ser devueltos por **LA CONTRATISTA** mediante "Acta de Devolución".
- **LA CONTRATISTA** asume plena responsabilidad sobre lo recibido mediante "Acta de Entrega", por lo tanto, queda claro para las partes que todo daño generado por **LA CONTRATISTA** o por terceros ajenos a ésta a las instalaciones y/o muebles antes referidas, o a terceros que se encuentren en las indicadas instalaciones, serán asumidos a todo costo por **LA CONTRATISTA**.
- De acuerdo a lo antes señalado, **LA CONTRATISTA** deberá mantener bajo su custodia y cuidado todos aquellos bienes, equipos, herramientas, materiales, etc. que hayan proporcionados por **PETROPERÚ** para la ejecución de los Servicios. En este sentido, son parte de las funciones de **LA CONTRATISTA** el verificar que estos bienes no se extravíen ni dañen y que se mantengan en buen estado para realizar el servicio. Por consiguiente, cualquier daño, deterioro, pérdida o robo que sufran dichos bienes serán de exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, asimismo, **LA CONTRATISTA** renuncia a interponer cualquier acción legal contra **PETROPERÚ**, su personal o contratistas por tales hechos, además, deberá indemnizar íntegramente a **PETROPERÚ** cuando corresponda.
- Toda modificación a las instalaciones y/o muebles referidos en párrafos precedentes, deberá contar con la autorización previa y expresa de **PETROPERÚ**.
- Por otra parte, **LA CONTRATISTA** proporcionará, bajo su propio costo, los siguientes elementos y equipos menores para la prestación de los Servicios, los cuales deberán ser renovados cuando sea necesario:
 - Menaje de cocina para la preparación de las raciones: ollas, sartenes, tablas de picar, cuchillos y otros
 - Vajilla de loza, vasos de vidrio y cubiertos de acero inoxidable para la atención del servicio de alimentación en los comedores de las Unidades Productivas.
- **LA CONTRATISTA** deberá mantener bajo su cuidado y custodia aquellos bienes,

equipos, herramientas, etc. propios que utilice para la ejecución de los Servicios. En este sentido, son parte de las funciones de **LA CONTRATISTA** el verificar que sus bienes no se extravíen ni dañen y que se mantengan en buen estado para realizar el servicio. Por consiguiente, cualquier daño, deterioro, pérdida o robo que sufran sus bienes serán de exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, asimismo, ésta renuncia a interponer cualquier acción legal contra **PETROPERÚ**, su personal o contratistas por tales hechos.

6.7. **Mantenimiento de las Instalaciones**

LA CONTRATISTA se encuentra obligada a efectuar el mantenimiento y reparación de todos las facilidades/estructuras, bienes muebles y equipos bajo su administración, incluyendo todos los costos y gastos que esto pueda suponer.

- **LA CONTRATISTA** realizará el mantenimiento preventivo de todas las instalaciones, bienes muebles y equipo, incluyendo actividades como:
 - Limpieza diaria de cocina, comedor, baños y otros ambientes vinculados al servicio de alimentación.
 - Limpieza quincenal de las trampas de grasa en las instalaciones sanitarias ubicadas en el comedor.
 - Limpieza y desinfección quincenal de los equipos de acero inoxidable tales como: campanas extractoras, mesas, mesas refrigeradas, armarios de congelación, estantes, entre otros.
 - Limpieza y mantenimiento quincenal de los extractores de aire.

Las actividades de mantenimiento antes descritas son únicamente enunciativas, por lo que **LA CONTRATISTA** deberá realizar cualquier otra actividad preventiva que sea necesaria para mantener las instalaciones y equipos bajo su administración en óptimas condiciones de uso y evitar su deterioro.

- **LA CONTRATISTA** deberá realizar el mantenimiento correctivo a todas las instalaciones, bienes muebles y equipos cuando se requiera.
- **LA CONTRATISTA** deberá contar y asumir el costo de los materiales de limpieza adicionales que fueran necesarios, teniendo en cuenta lo indicado en el punto precedente.

7. **Personal para la Prestación del Servicio**

- **LA CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios considerando personal idóneo, debidamente capacitado y especializado, así como el equipamiento necesario, basado en su experiencia.
- En este sentido, **LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio considerando como mínimo los siguientes puestos y cantidad de personal:

a) **Servicio de Alimentación Offshore:**

Puesto	Unidad productiva Offshore				
	Bcza "Oro"	ES1	Bcza "Rogue"	LT12	Relevos
Cocinero	2	1	2	2	4
Ayudante de cocina	1	--	1	1	2

Cuartelero	2	1	2	1	3
Supervisor Operativo	1				

Nota: Los servicios de cuarterería y lavandería offshore serán ejecutados por el puesto de cuarterero.

b) **Servicio de Alimentación Onshore:**

Puesto	UNIDAD PRODUCTIVA (CPB)
Cocinero	3
Ayudante de cocina	2
Vajilleros	2
Supervisor Operativo	1
Mozos y azafatas	3

c) **Personal transversal para la prestación del servicio**

Como soporte logístico y administrativo **LA CONTRATISTA** deberá contar con personal que le permita presta el servicio de acuerdo a lo solicitado por **PETROPERÚ**. Personal de soporte como: Almaceneros, choferes, planillero, entre otros.

El servicio se prestará respetando el promedio y/o el límite máximo de 48 horas semanales que podrán utilizarse de lunes a sábado con descanso los días domingos, lunes a viernes con descanso el día sábado y el día domingo, o los horarios requeridos para la correcta ejecución del servicio.

- **LA CONTRATISTA** es responsable de proveer a su personal con una indumentaria adecuada de garantice la salubridad durante la prestación de los servicios, la periodicidad del cambio del uniforme será determinado por **LA CONTRATISTA**.
- **LA CONTRATISTA** es responsable que su personal respete la seguridad, el buen trato y las buenas costumbres. **LA CONTRATISTA** deberá desafectar de los servicios, a cualquier personal que se presente a brindarlos bajos los efectos del alcohol o drogas, y reemplazarlo en el más breve plazo por otro que cumpla las condiciones y calificaciones requeridas para la prestación de los servicios, en forma tal que éstos no se vean afectados. Esta situación será considerada una falta grave a efectos de la evaluación de **LA CONTRATISTA**, respecto de la marcha del Contrato.
- **PETROPERÚ**, en coordinación con **LA CONTRATISTA**, podrá realizar pruebas de alcoholemia y/o toxicológicas a todo el personal que presta los servicios cada vez que lo considere conveniente. Si el resultado de dichas pruebas en algún personal de **LA CONTRATISTA** fuese positivo, **PETROPERÚ** solicitará el reemplazo correspondiente. Esta situación considerada una falta grave a efectos de la evaluación de la marcha del contrato.
- La alimentación del personal que **LA CONTRATISTA** designe para la prestación de los servicios estará bajo cuenta y cargo de **LA CONTRATISTA**, incluyendo la provisión de agua para beber.

- **LA CONTRATISTA**, de conformidad con la normativa sobre Seguridad y Salud Ocupacional vigente, se obliga a proveer a su personal los Equipos de Protección Personal (EPP) e implementos de seguridad que correspondan para la prestación de los servicios.
- **LA CONTRATISTA** será responsable de la evaluación médica y del cumplimiento del protocolo médico y esquema de vacunación de **PETROPERÚ**, para todo el personal que desplace para ejecutar los servicios; para lo cual deberá presentar el comprobante del examen de salud ocupacional, el cual deberá realizarse bajo su cuenta y costo. El resultado del examen médico, de acuerdo con el protocolo de **PETROPERÚ** deberá ser enviado al área médica de **PETROPERÚ** para su evaluación, aprobación y emisión del pasaporte médico, documento indispensable para el inicio de los servicios.
- Es obligación de **LA CONTRATISTA** mantener actualizada toda la información médica de su personal debiendo velar por la permanente vigencia de su pasaporte médico (vacunas actualizadas, dosis completas, etc.) como documento indispensable para el ingreso y ejecución de los servicios.
- En caso de alguna emergencia médica del personal de **LA CONTRATISTA**, **PETROPERÚ** coordinará con la contratista encargado de la prestación de los Servicios médicos en los lugares donde se prestan los servicios, la evacuación inmediata de dicho personal hasta algún centro médico que garantice una correcta atención sin poner en riesgo alguno la vida del personal de **LA CONTRATISTA**. Los gastos que se originen en el centro médico a donde se evacúe dicho personal, serán de cuenta y cargo exclusivo de **LA CONTRATISTA**.
- Es obligación de **LA CONTRATISTA** informar a su personal respecto de los términos establecidos por la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- **LA CONTRATISTA** deberá asumir el transporte terrestre de su personal hasta el punto de embarque marítimo indicado por **PETROPERÚ**.

8. Facilidades Proporcionadas por PETROPERÚ

PETROPERÚ otorgará a **LA CONTRATISTA** las siguientes facilidades con la finalidad de que se pueda ejecutar el Servicio contratado:

- a) Transporte Marítimo de Personal, Víveres y Equipos: En el caso de los servicios offshore de alimentación, lavandería y cuarterlería, **PETROPERÚ** proporcionará el transporte marítimo del personal, equipos y víveres de **LA CONTRATISTA** desde el muelle designado por **PETROPERÚ** hasta la locación marina o plataforma correspondiente. Las características de esta facilidad se detallan en el numeral 2.3 del presente Apéndice 1.
- b) Distribución de Raciones en Servicios Offshore: **PETROPERÚ** facilitará la distribución de las raciones desde cualquier de las UP hasta las locaciones marinas o plataformas donde se encuentran los consumidores finales. Las características de esta facilidad se detallan en el numeral 2.5 del presente Apéndice 1.
- c) Entrega de Instalaciones y Bienes para Administración: **PETROPERÚ** entregará a **LA CONTRATISTA** las instalaciones, bienes muebles y equipos descritos en los numerales 2.7 y 6.6 del presente Apéndice 1, considerando las razones de entrega



y las condiciones particulares de uso y cuidado detallados en los numerales antes mencionados.

- d) Alojamiento para Servicios Offshore: En el caso de los servicios offshore, **PETROPERÚ** proporcionará el hospedaje del personal desplazado por **LA CONTRATISTA** en alguna de las Barcazas de **PETROPERÚ**, sin embargo, las coordinaciones directas se deberán realizar con el contratista de Petroperú encargado de la gestión de las barcazas Rogue y Oro, además de la plataforma ES1.
- e) **PETROPERÚ** proporcionará servicio de primeros auxilios médicos al personal de **LA CONTRATISTA**, consistente en atención ambulatoria y provisión de medicinas, siempre que se encuentren en las Unidades Productivas donde se presta el servicio.

Queda claro para las Partes que las facilidades que proporcionará **PETROPERÚ** son asumidas por esta, atendiendo a la naturaleza de los Servicios, a las condiciones logísticas y de difícil acceso de las locaciones u operaciones donde se prestará el Servicio, por lo que en nada desvirtúan la autonomía empresarial de **LA CONTRATISTA** existente en la prestación del Servicio.

Cualquier otro costo y gasto asociado con la ejecución de los Servicios será asumido exclusivamente por **LA CONTRATISTA** por ser la responsable integral de los mismos; en especial, los relacionados a su condición de empleador del personal que designe para los Servicios, como por ejemplo: alimentación, transporte terrestre hasta el muelle de **PETROPERÚ** o cualquier otro.

9. Evaluación de Desempeño (KPI)

Durante la ejecución del Servicio **LA CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes indicadores de desempeño:

INDICADOR	FÓRMULA DE MEDICIÓN	META	PESO
% Satisfacción de comensales	% Resultado de encuesta	90%	60%
Reclamos fundados	# de reclamos fundados	2	20%
Accidentalidad (HSE)	# de accidentes reportados/ # de horas hombre trabajados	< 0%	20%

El porcentaje total (%) resultante de sumar el peso alcanzado por **LA CONTRATISTA** en cada uno de los indicadores de cumplimiento determinará el estado de satisfacción con los servicios por parte de **PETROPERÚ**, según la siguiente clasificación:

PESTO TOTAL (%)	ESTADO
>=90%	Aceptado
>=80% - <90%	En revisión
<80%	Penalidad

Nota:

(*) Establecer indicadores para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y/o los resultados clave del objeto y alcance requerido, incluyendo el valor esperado para que sea aceptable.

- ✓ Técnicos u Operativos
- ✓ HSE

- ✓ *Administrativos*
- ✓ *entre otros.*

Sin perjuicio del cumplimiento de los estándares antes mencionados, **LA CONTRATISTA** se compromete a realizar como mínimo una (1) inspección mensual a cada UP con la finalidad de revisar el desempeño de todos los factores que intervienen en el Servicio; es decir, personal, equipos, insumos, material de embalaje, medidas de higiene y seguridad y estándares de sabor, preparación y presentación de las comidas.

APÉNDICE 1-A

I. INSUMOS

- **LA CONTRATISTA** deberá utilizar insumos y productos de calidad, en especial en los casos de arroz y aceite, donde deberán ser arroz de calidad extra y aceite vegetal de marca reconocida; debiendo mantener abastecidos para garantizar las raciones requeridas, teniendo en cuenta la logística marítima.
- **LA CONTRATISTA** se obliga a usar insumos que contengan como características de calidad la frescura, el color, el sabor, seleccionados y controlados desde su compra; contando para ello con un **Manual de Especificaciones Técnicas de los Insumos, su manipuleo, almacenamiento y distribución**, o documento que haga sus veces, el cual deberá encontrarse alineado con las normas nacionales e internacionales que en esta materia se hayan establecido. Dicho documento deberá ser entregado a **PETROPERÚ** antes de la entrada en vigencia de los servicios.
- El uso de la variedad de los productos cárnicos (especialmente las especies marinas), vegetales y verduras dependerá de la estacionalidad de los mismos y de la disponibilidad de estos insumos en la zona, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a mantener el valor nutricional de las comidas. Asimismo, **LA CONTRATISTA** se compromete a respetar las vedas decretadas por el Ministerio de Producción.
- Para el caso del servicio de alimentación en instalaciones offshore, **LA CONTRATISTA** realizará un despacho semanal de víveres en las cantidades necesarias y manteniendo un stock de seguridad en cada una de las plataformas/barcazas, de diez por ciento (10%) sobre el promedio de comensales frecuentes, para ser utilizado en caso se presente un incremento de comensales.
- **PETROPERÚ** informará en un plazo no menor a doce (12) horas de cualquier incremento de comensales en cantidad mayor al diez por ciento (10%) del promedio.

II. DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN

- **LA CONTRATISTA** entregará a **PETROPERÚ** una programación mensual de menús realizada por un profesional nutricionista con una anticipación no menor a veintiún (21) días calendario antes de inicio de mes, la cual deberá ser aprobada por el área de Salud Ocupacional de **PETROPERÚ**. La programación deberá indicar el valor calórico de cada menú
- De la Composición y valor nutricional de las raciones:

De acuerdo al tipo de trabajo que realiza el personal de **PETROPERÚ**, **LA CONTRATISTA** brindará las tres (3) raciones de alimentos con la siguiente composición y valor nutricional promedio:

➤ Desayuno (600 – 800 Kcal)

Jugo de fruta natural (500 ml): Compuesto por 70% fruta y 30% agua. Se recomienda el uso de papaya, melón, fresa, mango, ciruela, piña, naranja, surtido, etc.

Sándwich/Opciones elaboradas: Podría consistir en 02 Sándwiches con un peso mínimo por pan de 50 gr.

- 01 Sándwich Cárnico con un peso mínimo de 90 gr. por porción de lomito, pollo, porcino, pavo.
- 01 Sándwich No Cárnico con un peso mínimo de 60 gr. por porción queso Edam, queso fresco, jamón inglés, jamón del país, aceitunas, tortilla de verduras, etc.
- O en su defecto, opciones elaboradas como ensaladas de frutas, empanadas de pollo/carne/pavo, tamales, majado norteño, patasca norteña, chicharrón, etc.

Bebida caliente (500 ml): Se recomienda el uso de avena, soya, kiwicha, café, chocolate caliente, etc.

➤ Almuerzo (1,000 – 1,300 kcal)

Entrada: La entrada podrá ser ensaladas u otra opción elaborada (ocasional). Entre las alternativas se enuncian las siguientes:

- Ensaladas: legumbres cocidas; verduras frescas; ensalada César, californiana, rusa, de legumbres, alemana, tricolor.
- Variedad de Sopas
- Cebiche: 02 veces a la semana
- Papa a la huancaína, ocopa, salpicón de pollo, tequeños, palta a la reina, etc.

Plato de Fondo: Consistirá en un plato principal, de acuerdo a los requerimientos calóricos.

- El producto cárnico a utilizar debe ser mínimo 180 gr crudo por porción de vacuno, pollo, gallina, pavo, pato, pescado, cabrito, porcino, sin considerar grasas, ni huesos, variando cada día.
- En el caso del producto cárnico de ave, se debe considerar únicamente piernas, pechuga y muslo, no debe emplearse alas, cuello, espinazo o patas.
- En el caso del producto cárnico pescado, deberá utilizarse variedades de pescado en filete sin espinas como Congrio, aguja, espada, toyo, chiarella, ojo de uva, mero, corvina.
- De acuerdo a la preparación y al tipo de menú, se debe considerar acompañamiento o guarnición de arroz, menestras, guisos, saltados, verduras saltadas, tubérculos, plátanos. La guarnición debe ser de alrededor de 150 gramos crudo (papa, arroz, camote, yuca).

Postre: Puede consistir en:

Una (01) fruta de calidad. (Con un peso mínimo de 170 gramos) o ensalada de frutas. Otros: Postres elaborados, máximo 02 veces por semana. Cumpliendo con el requerimiento calórico total.

Refresco (1 Litro): El refresco será preparado a base de fruta natural. Se recomienda el uso de melón, piña, manzana, maracuyá, naranjada, limonada, chicha morada, soya, emoliente de cebada c/linaza. La gaseosa, agua de mesa o gelatina no será considerada como parte del refresco.

➤ Cena (600 – 800 kcal)

Plato de Fondo: Consistirá en un plato principal, de acuerdo a los requerimientos calóricos.

- El producto cárnico a utilizar debe ser mínimo 180 gr crudo por porción de vacuno, pollo, gallina, pavo, pato, pescado, cabrito, porcino, sin considerar grasas, ni huesos, variando cada día.
- En el caso del producto cárnico de ave, se debe considerar únicamente piernas, pechuga y muslo, no debe emplearse alas, cuello, espinazo o patas.
- En el caso del producto cárnico pescado, deberá utilizarse variedades de pescado en filete sin espinas como Congrio, aguja, espada, toyo, chiarella, ojo de uva, mero, corvina.
- De acuerdo a la preparación y al tipo de menú, se debe considerar acompañamiento o guarnición de arroz, menestras, guisos, saltados, verduras saltadas, tubérculos, plátanos. La guarnición debe ser de alrededor de 150 gramos crudo (papa, arroz, camote, yuca).

Postre: Puede consistir en:

Una (01) fruta de calidad. (Con un peso mínimo de 170 gramos) o ensalada de frutas.

Otros: Postres elaborados, máximo 02 veces por semana. Cumpliendo con el requerimiento calórico total.

Refresco/Infusión: El refresco será preparado a base de fruta natural.

Se recomienda el uso de melón, piña, manzana, maracuyá, naranjada, limonada, chicha morada, soya, emoliente de cebada c/linaza, anís, manzanilla, etc. La gaseosa, agua de mesa o gelatina no será considerada como parte del refresco.

- El Listado Mensual de Menús (almuerzo y cena) deberá incluir mensualmente lo siguiente:

Almuerzo

- Seis (6) menús de pescado.*
- Cinco (5) menús de vacuno.*
- Cinco (5) menús de pollo.*
- Cuatro (4) menús de pavo.**
- Tres (3) menús de porcino.**
- Tres (3) menús de gallina.**
- Dos (2) menús de cabrito.**
- Dos (2) menús de pato.**

*Mínimo 1 frecuencia semanal de lunes a viernes.

**Deben estar contemplados en los menús de lunes a viernes.

Cena

- Once (11) menús de pollo.
- Ocho (8) menús de pescado.
- Seis (6) menús de vacuno.
- Seis (6) menús de pavo.

- **LA CONTRATISTA** se compromete, para los casos críticos y como parte del Servicio, a diseñar, preparar y servir dietas al personal con dolencias crónicas o críticas que el coordinador del servicio por parte de **PETROPERÚ** reporte de manera formal y por escrito. En ningún caso se brindará dietas sin prescripción médica y la autorización de **PETROPERÚ**.

III. DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS COMIDAS:

- **LA CONTRATISTA** deberá preparar las comidas de acuerdo a su Manual de Preparación de Comidas, el mismo que contempla el peso de los ingredientes, la preparación o receta y la presentación final de los platos. Dicho manual deberá ser entregado a **PETROPERÚ** previa firma de Contrato.
- La cantidad de desayunos, almuerzos y cenas que deben prepararse diariamente serán proporcionada a **LA CONTRATISTA** con veinticuatro (24) horas de anticipación por el coordinador del servicio de **PETROPERÚ**.
- **LA CONTRATISTA** deberá hacer firmar diariamente a cada comensal la “Planilla de Control de Raciones”, a fin de dar conformidad a lo entregado por **LA CONTRATISTA** y lo recibido por los comensales.
- Las “Planilla de Control de Raciones” diarias deberán ser entregadas junto con las valorizaciones a manera de sustento para la posterior facturación.

IV. DE LAS OBLIGACIONES SANITARIAS

- Queda claro para las partes que, en las distintas etapas de la adquisición de insumos, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y puesta a disposición de los alimentos preparados, **LA CONTRATISTA** se sujeta expresamente a la Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines, aprobada por Resolución Ministerial N° 822- 2018/MINSA, en cuanto le sean aplicables, o aquellas normas que la reemplacen o modifiquen.
- **LA CONTRATISTA**, en cumplimiento de la citada norma, deberá realizar periódicamente Análisis Microbiológicos, con la finalidad de evaluar si se cumplen los criterios microbiológicos aplicables a los alimentos y bebidas para ser consideradas aptos para el consumo humano. El muestreo y Análisis Microbiológico será realizado dos (2) veces al año y cuando **PETROPERÚ** lo considere oportuno, en las áreas de atención al personal de **PETROPERÚ** por un laboratorio externo debidamente calificado y aceptado por **PETROPERÚ**. Dichos análisis serán reembolsados por **PETROPERÚ**.
- A su vez, el agua a usar en la preparación de las comidas y refrescos será agua envasada (bidón) para instalaciones OffShore y con equipo purificador de agua con lámpara UV para instalaciones OnShore. **LA CONTRATISTA** está obligada a presentar trimestralmente, y cada que **PETROPERÚ** lo requiera, Informes de Laboratorios certificados por INDECOPI que demuestren que el agua suministrada es APTA para el consumo humano y que se encuentra libre de coliformes totales y termotolerantes (fecales), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA del Reglamento de Calidad de Agua de Consumo Humano. Dichos informes serán reembolsados por **PETROPERÚ**.

LA CONTRATISTA deberá realizar mensualmente la ejecución de control de plagas en las locaciones Onshore que funcionen como Unidades Productivas, para lo cual contratará a una empresa especializada, previamente aprobada por PETROPERÚ. Estos servicios serán reembolsados por PETROPERÚ.

- Las partes expresamente acuerdan que los gastos generados por los servicios del laboratorio señalados en las cláusulas precedentes serán de concepto reembolsables por **PETROPERÚ** a favor de **LA CONTRATISTA**, **LA CONTRATISTA** deberá acompañar a su solicitud la factura del servicio debidamente pagada.

- Asimismo, queda claro que, en cuanto sea aplicable, **LA CONTRATISTA** se sujeta al Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo No. 007-98-SA, o la norma que lo reemplace o modifique; así como otras normas del sector en tanto le sean aplicables.
- **PETROPERÚ** se obliga a cumplir con un programa anual de saneamiento ambiental de todas las instalaciones donde **LA CONTRATISTA** brinda el servicio y que son propiedad de **PETROPERÚ**. En el otro extremo **LA CONTRATISTA** se obliga a hacer lo mismo con las instalaciones de su propiedad, en caso existiesen.

V. DE LAS NORMAS Y PERMISOS

- El Servicio a cargo de **LA CONTRATISTA**, será ejecutado por ésta según las necesidades y requerimientos de **PETROPERÚ**, conforme a los términos de este Contrato. Para estos efectos, deberá observar las normas técnicas operativas y de salubridad y seguridad para estos tipos de servicios, establecidas o por establecer tanto por **PETROPERÚ** como por las disposiciones legales pertinentes.
- **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener al día sus licencias, permisos, certificaciones de calidad y de sanidad, entre otras exigencias que sean necesarios para la prestación del servicio.
- De existir permisos y autorizaciones que no hubiesen sido otorgados a la fecha de firma del Contrato, **LA CONTRATISTA** deberá gestionar su expedición. **PETROPERÚ**, prestará su colaboración en lo que le corresponda.
- Cualquier sanción administrativa o judicial impuesta a **PETROPERÚ** por las autoridades competentes que tengan como causa el incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones previstas en el presente Apéndice 1 y Apéndice 1-A, en particular por el incumplimiento de normas y disposiciones legales que regulan la uso, selección, preparación, y distribución de alimentos; serán de total responsabilidad de **LA CONTRATISTA** y deberá mantener indemne a **PETROPERÚ** ante cualquier denuncia, demanda o acción legal, así como asumir directamente toda sanción, multa o indemnización impuesta a **PETROPERÚ** y/o a reembolsar cualquier suma de dinero pagada por **PETROPERÚ** por tales motivos, incluyendo los costos y gastos asociados (costos procesales, honorarios legales, entre otros).

VI. DEL PERSONAL

- **LA CONTRATISTA** deberá mantener una supervisión permanente sobre el personal que emplee en la ejecución del Servicio, a través de un administrador gerencial o supervisor capacitado y facultado a ello, quien además, para los efectos del Contrato, será la persona autorizada a mantener contacto con **PETROPERÚ** y coordinar el Servicio diario materia del Contrato.
- El personal de **LA CONTRATISTA** involucrado en el servicio, deberán tener una indumentaria adecuada que garantice la salubridad en la prestación del Servicio. En lo posible, el uniforme de trabajo deberá ser cambiado cada seis (6) meses.
- El personal de **LA CONTRATISTA** deberá estar capacitado en temas referidos al cuidado de la salud, nutrición, preparación de alimentos, entre otros.
- El personal de **LA CONTRATISTA** contará con su carné sanitario actualizado y

LA CONTRATISTA implementará un programa anual de exámenes médicos ocupacionales con el fin de controlar el estado de salud de su personal y además descartar enfermedades infecto-transmisibles.

- **PETROPERÚ** se obliga a brindar las facilidades que correspondan para el ingreso del personal (Ficha de Identificación), vehículos y equipamiento de **LA CONTRATISTA** a las instalaciones donde se prestará el Servicio, previo cumplimiento, por parte de **LA CONTRATISTA** de los requisitos que le sean indicados por **PETROPERÚ**.
- La "Ficha de Identificación" para el personal de **LA CONTRATISTA**, se tramitará dentro de los cinco (05) días útiles de la suscripción del Contrato. Para tales efectos, **LA CONTRATISTA** deberá presentar la documentación indicada en las presentes Condiciones Técnicas.
Los gastos en que se incurran por la obtención de los documentos arriba mencionados deben ir por cuenta de **LA CONTRATISTA**.



**APÉNDICE N°2
PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Presente. -

Referencia: **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ONSHORE Y OFFSHORE – LOTE Z-69**

De nuestra Consideración:

Es grato presentar nuestra propuesta económica, bajo el sistema de contratación Mixto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL (S/)
1	TARIFA FIJA ONSHORE	6	MES		
2	TARIFA VARIABLE ONSHORE	1	GLOBAL		
3	ADICIONALES ONSHORE	1	GLOBAL		
4	TARIFA FIJA OFFSHORE	6	MES		
5	TARIFA VARIABLE OFFSHORE	1	GLOBAL		
6	ADICIONALES OFFSHORE	1	GLOBAL		
7	SERVICIOS OFFSHORE	1	GLOBAL		
				SUBTOTAL S/	
				IGV	
				TOTAL S/	

Importante:

- Las tarifas 1 y 6 corresponden a tarifas fijas para cubrir el servicio, sin embargo, podrán descontarse de acuerdo a la estructura indicada para cada ítem en el Apéndice 2-A.



- Las tarifas globales 2, 3, 5, 6,7 se desglosan en el Apéndice 2-A, es decir, resultarán aplicables durante la prestación del servicio, y de acuerdo a las condiciones indicadas en el Apéndice indicado.

El costo total de la contratación asciende a S/_____, incluidos tributos de Ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

Sin otro particular, quedo ante Uds.

Atentamente,

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

Forma de pago:

1. La valorización será mensualmente y se realizará de acuerdo con lo mencionado el punto 14, Facturación y forma de pago.
2. El pago de realizará a los 60 días de presentada la factura. **Para las MYPE's** el pago será a 30 días.

Condiciones:

1. Los precios deberán estar expresados en dólares y con un máximo de dos decimales.
2. Las tarifas deben contemplar EPP's, Seguros, SCTR, herramientas de trabajo, examen médico, vacunas.
3. Las tarifas y cantidades estimadas deben contemplar todo tipo de contingencia durante la ejecución de los trabajos.

APÉNDICE N°2A

DETALLE DE PROPUESTA DEL SERVICIO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CUARTELERÍA ONSHORE Y OFFSHORE

LOTE Z-69

1. TARIFA FIJA MENSUAL

Retribución Servicios de Alimentación Onshore y Offshore.-

- 1.1 Las Partes acuerdan que **PETROPERÚ** pagará a **LA CONTRATISTA** una **Retribución Fija Mensual** por los servicios de alimentación onshore y offshore, de acuerdo con las siguientes tarifas:

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	RETRIBUCIÓN FIJA MENSUAL
LOCACIÓN ONSHORE	
LOCACIÓN OFFSHORE	
TOTAL	

Notas:

- (1) Las Partes reconocen que la Retribución Fija Mensual tiene por finalidad valorizar los "costos fijos" de implementar y mantener el servicio de alimentación onshore y offshore.
- (2) La Retribución Fija Mensual no incluye IGV ni ningún otro impuesto aplicable.

El pago de la Retribución Fija Mensual será cubierto entre los consumos directos de **PETROPERÚ** (incluye personal de contratistas y terceros a los que **PETROPERÚ** provea alimentación directamente), y los consumos de los contratistas de **PETROPERÚ**.

2. PRECIOS UNITARIOS

- 2.1 Las Partes acuerdan que en adición al pago de la Tarifa Fija Mensual, **PETROPERÚ** pagará una Retribución Variable Mensual, la misma que está en función de la cantidad de raciones de alimentos efectivamente consumidas por el personal de **PETROPERÚ** (incluyendo el personal de algunos contratistas de **PETROPERÚ** y de terceros a los que **PETROPERÚ** provee alimentación directamente) y en base a las siguientes tarifas por ración:

Concepto	Tarifas Unitarias por Ración de PETROPERÚ	
	Ración – Offshore (S/)	Ración – Onshore (S/)
Desayuno		
Almuerzo		
Cena		

- 2.2 Adicionalmente, las Partes reconocen que **LA CONTRATISTA** tiene obligación de atender al personal de los contratistas de **PETROPERÚ**, siempre que estos últimos soliciten el servicio de alimentación, por lo tanto, en tales casos, **LA CONTRATISTA** se obliga a facturar los siguientes tarifas por ración suministrada:

Concepto	Tarifas Unitarias por Ración de Contratista de PETROPERÚ ⁽¹⁾⁽²⁾	
	Ración – Offshore (S/)	Ración – Onshore (S/)
Desayuno		
Almuerzo		
Cena		

Notas:

- (1) Las Partes reconocen que las Tarifas Unitarias por Ración de Contratista de **PETROPERÚ** tiene por finalidad determinar el “valor integral” del servicio de alimentación onshore y offshore para Contratista de **PETROPERÚ**, incluyendo el margen de utilidad o rentabilidad de **LA CONTRATISTA**.
- (2) Las Partes acuerdan que las tarifas antes descritas son fijas.

El Contrato no compromete a ninguno de los contratistas de **PETROPERÚ** a consumir una cantidad mínima de raciones de alimentos. Por lo tanto, la cantidad mensual de raciones consumidas serán variables según los requerimientos y necesidades del personal de las contratistas de **PETROPERÚ**.

- 2.3 **PETROPERÚ** y **LA CONTRATISTA** dejan claro que con respecto a las tarifas mencionadas en el numeral 1.3 anterior, se aplicará el siguiente esquema para el descuento de la Retribución Fija Mensual:

Concepto	Montos aplicables al Descuento	
	Ración – Offshore (S/)	Ración – Onshore (S/)
Desayuno		
Almuerzo		
Cena		

- 2.4 **LA CONTRATISTA** facturará los consumos de los contratistas de **PETROPERÚ**, directamente a dichos contratistas, de acuerdo a las tarifas indicadas en 2.3, obligándose **LA CONTRATISTA** a presentar copia de la facturación a **PETROPERÚ**, de manera que se puede realizar el cálculo del monto pendiente a pagar de la Retribución Fija Mensual, que **PETROPERÚ** debe asumir. Para mayor claridad, se tendrán en cuenta las siguientes fórmulas:

Retribución Fija Mensual a ser pagada por PETROPERÚ	=	Retribución Fija Mensual (según numeral 1.1 del presente Anexo)	-	Factor de Descuento
--	---	---	---	---------------------

Factor de	=	Montos indicados en	x	Cantidad de
-----------	---	---------------------	---	-------------

Descuento	numeral 1.4 del presente Anexo (P)	Raciones Consumidas por Contratistas de PETROPERÚ (Q)
-----------	------------------------------------	---

- 2.5 La Retribución Fija Mensual deberá ser ajustada en caso se reduzcan o incrementen la cantidad de Unidades Productivas (UP) tanto onshore como offshore, en tales casos las Partes negociarán las modificaciones respectivas y deberán ser formalizadas mediante una adenda al Contrato.
- 2.6 La Retribución Fija Mensual a ser pagada por **PETROPERÚ** será facturada por periodos mensuales vencidos y deberá aplicársele el IGV y/o cualquier otro tributo aplicable.
- 2.7 El Contrato no compromete a **PETROPERÚ** a consumir una cantidad mínima de raciones de alimentos. Por lo tanto, la cantidad mensual de raciones consumidas serán variables según los requerimientos y necesidades del personal de **PETROPERÚ**.
- 2.8 La valorización y facturación de la Retribución se realizará mensualmente.
- 2.9 La retribución y tarifas aquí establecidas no incluyen el Impuesto General a las Ventas y otros tributos aplicables.
- 2.10 Queda claro para las Partes que la Tarifa Fija Mensual y la Tarifa Variable Mensual establecidas en el presente anexo, constituyen, en conjunto, la retribución total que **PETROPERÚ** pagará **LA CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato por los servicios de alimentación relativas a su personal.

Retribución de servicio de cuartería.-

- 2.11 La retribución por el servicio de cuartería está incluida en la Retribución Fija Mensual del servicio offshore; no obstante, para la correcta ejecución del mismo, es necesario el suministro de insumos/materiales, los mismos que se facturarán de acuerdo a la lista de precios indicada en los numerales siguientes.
- 2.12 **PETROPERÚ** pagará a **LA CONTRATISTA** como contraprestación por el suministro de "Kits de Ropa de Cama" los Precios Unitarios descritos a continuación:

Producto	Cantidad por Kit	Precio Unitario (S/)
Juego de Sábanas de 1 ½ plaza, 100% algodón, 180 hilos (2 piezas + funda de almohada)	1	
Almohada	1	
Frazada	1	
Toalla marca BELLOTA (medidas)	1	

Notas:

- (1) Las Partes acuerdan que los precios unitarios antes descritos son fijos.

- 2.13 El suministro se efectúa bajo el sistema de “Precios Unitarios”, por lo tanto, **PETROPERÚ** pagará mensualmente a **LA CONTRATISTA** por las cantidades efectivamente suministrados por **LA CONTRATISTA**.
- 2.14 El Contrato no compromete a **PETROPERÚ** a requerir una cantidad mínima de materiales/insumos; por lo tanto, la cantidad mensual consumida será variable según los requerimientos y necesidades del personal a atender.
- 2.15 La valorización y facturación de la contraprestación se realizará mensualmente según la cantidad de unidades efectivamente entregadas en dicho periodo.
- 2.16 Los precios unitarios aquí establecidos no incluyen el Impuesto General a las Ventas y otros tributos aplicables.
- 2.17 Todos los términos y condiciones (incluidos los precios unitarios) detallados en el presente apartado deberán ser aplicados por **LA CONTRATISTA** en caso los contratistas de **PETROPERÚ** requieran el suministro de “Kits de Ropa de Cama” para su personal.

Retribución Variable Mensual por el Servicio de Lavandería.-

- 2.18 **PETROPERÚ** pagará a **LA CONTRATISTA** una Retribución Variable Mensual por el servicio de lavandería offshore en función de la cantidad de prendas efectivamente lavadas para el personal de **PETROPERÚ** durante un mes de servicio, conforme a las “Tarifas Unitarias de Lavandería” descritas a continuación:

Servicio	UM	Tarifa Unitaria (S/)
Lavado de Overoles	und	
Lavado de Ropa Personal	und	
Lavado de Sábanas	und	
Lavado de Fundas de Almohadas	und	
Lavado de Toallas	und	
Lavado de Frazadas	und	

Notas:

(1) Las Partes acuerdan que las tarifas antes descritas son fijas.

- 2.19 El Contrato no compromete a **PETROPERÚ** a requerir una cantidad mínima de servicios de lavados. Por lo tanto, la cantidad de servicios mensuales serán variables según los requerimientos y necesidades del personal de **PETROPERÚ**.
- 2.20 La valorización y facturación se realizará mensualmente según la cantidad de servicios de lavado efectivamente realizadas en dicho periodo.
- 2.21 La retribución y tarifas aquí establecidas no incluyen el Impuesto General a las Ventas y otros tributos aplicables.

- 2.22 Todos los términos y condiciones (incluidas las tarifas unitarias) detallados en el presente numeral 3 deberán ser aplicados por **LA CONTRATISTA** en caso los contratistas de **PETROPERÚ** requieran los servicios de lavado para su personal

Suministro de Kits de Aseo Personal.-

- 2.23 **PETROPERÚ** pagará a **LA CONTRATISTA** como contraprestación por el suministro de "Kits de Aseo Personal" los Precios Unitarios descritos a continuación:

Producto	Cantidad por Kit	Precio Unitario (S/)
Jabón de tocador anti-bacterial surtido de 125gr.	2	
Pack de papel higiénico extra doble hoja (2 unidades)	4	
Cepillo de dientes Oral B (Cada 2 meses)	1	
Sachet desodorante Rexona	4	
Máquina de afeitar Gillete	4	
Pasta de dientes Colgate	1	
Sachet de shampoo (4 und) o frasco de shampoo (90 ml)	1	

Notas:

- (1) Las Partes acuerdan que los precios unitarios antes descritos son fijos.
- 2.24 El suministro se efectúa bajo el sistema de "Precios Unitarios", por lo tanto, **PETROPERÚ** pagará mensualmente a **LA CONTRATISTA** por la cantidad de "Kits de Aseo Personal" efectivamente suministrados por **LA CONTRATISTA**.
- 2.25 El Contrato no compromete a **PETROPERÚ** a requerir una cantidad mínima de "Kits de Aseo Personal". Por lo tanto, la cantidad mensual de kits serán variables según los requerimientos y necesidades del personal de **PETROPERÚ**.
- 2.26 La valorización y facturación de la contraprestación por el suministro de "Kits de Aseo Personal" se realizará mensualmente según la cantidad de unidades efectivamente entregadas en dicho periodo.
- 2.27 Los precios unitarios aquí establecidos no incluyen el Impuesto General a las Ventas y otros tributos aplicables.
- 2.28 Todos los términos y condiciones (incluidos los precios unitarios) detallados en el presente apartado deberán ser aplicados por **LA CONTRATISTA** en caso los contratistas de **PETROPERÚ** requieran el suministro de "Kits de Aseo Personal" para su personal.

Lista de precios de insumos de limpieza – servicio de cuartería

Item	Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO S/
1	ALCOHOL EN GEL (1 LT)	1 Und.	
2	BALDES DE 20 LT	1 Und.	
3	BOLSA DE BASURA X 140 LTS (CIENTO)	1 Und.	
4	BOLSAS 20 X 30 BLANCAS	1 Und.	
5	DEODORIZADOR X 360 - AMBIENTADOR	1 Und.	
6	DESENGRASANTE GRASESTRIP PLUS	1 Und.	
7	DESINFECTANTE XY 12	1 Und.	
8	DETERGENTE INDUSTRIAL A GRANEL (1 KG)	1 Und.	
9	DETERGENTE PANTASTIC X 5 GL	1 Und.	
10	ESCOBA	1 Und.	
11	ESPONJA VERDE	1 Und.	
12	JABON ANTIBACTERIAL (1 LT)	1 Und.	
13	LEJIAN 1 GLN	1 Und.	
14	LIMPIATODO	1 Und.	
15	MATAMOSCA SPRAY	1 Und.	
16	MATA CUCARACHAS EN SPRAY	1 Und.	
17	MIKRO CHLOR (DESINFECTANTE XY)	1 Und.	
18	OASIS 146 DESINFECTANTE 2.5 GLN	1 Und.	
19	PAÑOS LIMPIADORES YES	1 Und.	
20	PAPEL TOALLA 165 MTS	1 Und.	
21	REMOVEDOR DE CALICHE LIME A WAY ESCOLAB	1 Und.	
22	ROLLO FILM	1 Und.	
23	RECOGEDOR	1 Und.	
24	BALDE DE TRAPEADOR	1 Und.	
25	JARRAS PLASTICAS	1 Und.	
26	ESCOBILLA PARA BAÑO-ISOPO	1 Und.	
27	PAPELERA	1 Und.	
28	BOLSAS 21X24 BLANCAS PARA ROPA X 100	1 Und.	
29	MOPA PARA TRAPEADOR	1 Und.	
30	GANCHOS PLASTICOS X 12	1 Und.	
31	DRISA NYLON ¼ MTS	1 Und.	
32	TRAPEADOR COMPETO	1 Und.	

Precio agua en bidón

Item	Descripción	Unidad	PRECIO UNITARIO S/
1	bidón x 7 Lts.	1 Und.	

Material descartable solicitado y/o en ejecución de inventario

Facturación ejecutada, de acuerdo a las solicitudes de material de embalaje en descartables no retornables que por la condición operativa sea requerido, o en la ejecución de los inventarios mensuales, en cuyo caso los "Tappers" se inmovilizan.

Descripción	Uso	PRECIO UNITARIO S/
Cenas Inventario	Inventario	
Desayuno Inventario	Inventario	
Desayuno	Campo Tierra y Mar	
Almuerzo	Campo Tierra y Mar	
Cena	Campo Tierra y Mar	
Rancho frío	Rancho frío	

Material de embalaje de raciones perdido o deteriorado

Facturación ejecutada, previo informe mensual en cada una de las unidades operativas de PETROPERÚ, el costo unitario es el siguiente:

Descripción	PRECIO UNITARIO S/
G&G HERMET RECTO 180 ML	
G&G HERMET RECTO 260 ML	
G&G HERMET RECTO 920 ML	
G&G HERMET RECTO 600 ML	
G&G HERMET REDONDO VASO 410 ML	
COOLER YETI 9 QT	



APÉNDICE N°3
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	MONTO INCLUIDO IGV	PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							



APÉNDICE N°4
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL SERVICIO.

Lugar, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CUARTELERÍA ONSHORE Y OFFSHORE – LOTE Z-69**

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N°,
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

Nuestra empresa se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las Condiciones Técnicas para prestar el SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CUARTELERÍA ONSHORE Y OFFSHORE – LOTE Z-69.

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

APÉNDICE N°5
MODELO GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Lugar, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Por la presente, prestamos fianza por <<nombre del afianzado>> irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes por la cantidad de <<importe>> para garantizar el fiel cumplimiento del contrato

_____.

Esta fianza garantiza, ante Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el cumplimiento por <<nombre del afianzado>> de todas las obligaciones que le corresponde según el contrato mencionado en el párrafo anterior.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder en ningún caso y por ningún concepto de la cantidad de <<importe>> siendo su plazo de vigencia hasta el <<fecha de vencimiento>>.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por ustedes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1898 del Código Civil vigente, indicándonos posteriormente el monto que debemos pagarles.

Atentamente,

Nombre(s) y firma (s) autorizadas



**APÉNDICE N°6
DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO
INMINENTE**

Lugar, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CUARTELERÍA ONSHORE Y
OFFSHORE – LOTE Z-69**

Yo, Representante Legal / Gerente General de la empresa
..... con RUC, me comprometo a
garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así
como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles
administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la
ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud
de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O
PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente
deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las
condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se
ejecutará sin perjuicio a PETROPERU, quien no asumirá ningún costo asociado por
las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General



**APÉNDICE N°7
DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO**

Lugar, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y CUARTELERÍA ONSHORE Y
OFFSHORE– LOTE Z-69**

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N°,
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

Representante Legal / Gerente General

**APÉNDICE N°8
PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
<p>1 Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)..... - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente).. <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
<p>2 No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.</p>	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
<p>3 No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</p>	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
<p>4 No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.</p>	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
<p>5 Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</p>	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
<p>6 Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.</p>	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
<p>7 Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3 %
13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5 %
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1 %
18	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5 %
19	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5 %
20	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1 %
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5 %
22	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).			
23 Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5 %
24 Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
25 Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
26 Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3 %
27 No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1 %
28 En caso LA CONTRATISTA origine producción diferida como resultado de re-trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo, Petroperú aplicará una penalidad equivalente hasta un 10% de la producción diferida, con un monto máximo del 10% de la facturación del periodo afectado.		Por evento	1%
29 Para los diagnósticos de falla mal realizados que conlleven al cambio innecesario de repuestos que no son la solución a la falla, el costo de los repuestos y de la mano de obra, al igual que los gastos generales que Petroperú aplique, será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA y de ser el caso, deducido de la valorización mensual más próxima, previo reporte aprobado por Petroperú.		Por evento	1%
30 Por incumplimiento de la gestión de LA CONTRATISTA de acuerdo con el Target de los indicadores que hayan sido consensuado por las partes, se aplicará a partir del día siguiente de firmado el acuerdo entre las partes. Petroperú aplicará una penalidad de \$ 1000 mil dólares.		Por evento	1%
31 En caso se detecten ingresos a las zonas de operación de teléfonos celulares, laptops u otro equipo no autorizado por Petroperú se aplicará una multa de US\$ 100.00 que serán descontados de su valorización mensual.		Por evento	1%
32 La falla del equipo y/o de sus componentes será analizada conjuntamente por el coordinador de Petroperú, el Supervisor de Área de LA CONTRATISTA y los Administradores de Contrato de ambas Partes, quienes determinarán de mutuo acuerdo la causa y responsabilidad de la falla. En caso de que la falla del equipo y/o de sus componentes esté directamente relacionada con procedimientos de mantenimiento y/o reparación inapropiados aplicados por personal de LA CONTRATISTA, ya sea por negligencia o desconocimiento, LA CONTRATISTA asumirá íntegramente el costo correspondiente a la reparación (Mano de Obra, Repuestos y Producción diferida), el cual, de ser el caso, será deducido en la valorización mensual que corresponda. Asimismo, en caso Petroperú haya tenido que solicitar el equipo y/o sus componentes a un tercero o haya tenido que proporcionarlos directamente, el costo será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA, adicionando los gastos generales que aplique Petroperú, cuyo costo también será deducido de la valorización mensual por los servicios.		Por evento	1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.



**APÉNDICE N°9
REQUISITOS INGRESOS NUEVOS DE PERSONAL CONTRATISTA**

ÍTEM	EXPEDIENTE INGRESOS DE PERSONAL NUEVO	PRECISIONES / OBSERVACIONES																
1	Solicitud (CARTA numerada) y firmada por Supervisor de contacto de Petroperú (administrador del servicio)	<p>Formato de Solicitud debe incluir:</p> <p>1. Descripción del servicio a realizar; Número de Contrato</p> <p>2. Área de Ingreso (especificar el N° de acceso)</p> <p>3. Período que realizará el servicio.</p> <p>4. Relación del personal de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem y nombres</th> <th>Apellidos</th> <th>DNI / C.E.</th> <th>Puesto</th> <th>Modalidad de Trabajo</th> <th>FACTOR DE RIESGO</th> <th>NIVEL DE RIESGO</th> <th>N° ACCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>5. Firma del representante de la empresa.</p> <p>6. Firma y Autorización del Supervisor de contacto de Petroperú.</p>	Ítem y nombres	Apellidos	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO								
Ítem y nombres	Apellidos	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO											
2	Formato GRUPO II (Solicitud de carné)																	
3	2 Fotos actuales a Color, tamaño carnet (fondo blanco)																	
4	DNI / Carnet de extranjería	Ver Nota para caso de personal extranjero																
5	Certificado Antecedentes Policiales	Deben ser gestionados en Perú																
6	Certificado de Antecedentes Penales ó Declaración Jurada de antecedentes penales																	
7	Certificado Aptitud médica ocupacional (CAMO)	<p>El protocolo del Exámen médico ocupacional (EMO), es de acuerdo a la normativa R.M-312-2011. MINSA. Mínimo seguir lo descrito en: Ítem 4.3 del Manual corporativo de HSE para contratistas Ítem 6.1 del Proa1-041 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial."</p> <p>Vigente de los últimos 12 meses; y firmado por Médico ocupacional de la empresa o quien haga sus veces de empleador. (Pueden acogerse a Artículo N° 6 del DL N° 1499)</p> <p>El CAMO con restricción, se deberá enviar al área médica de Sede (correos: rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe; ivivanco@petroperu.com.pe), adjuntando Informe médico y Matriz IPERC del contratista; SÓLO en las situaciones que el trabajador es considerado personal indispensable e insustituible para el servicio encomendado (Ref.: ítem 6.1.A.4 del PROA1-401 "Vigilancia médica de contratistas".</p>																
8	Carné de Vacunación del Contratista	<p>Debe ser emitido en el centro vacunatorio autorizado por el MINSA y refrendado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista.</p> <p>Debe ser de acuerdo al Anexo 2 "Relación de vacunas ocupacionales" del PROA1-401 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial".</p> <p>Vigencia de acuerdo a Normativa de Vacunación vigente del Ministerio de Salud</p>																
9	SCTR de Salud y Pensión	Adjuntar la constancia, el comprobante de pago y la póliza.																
10	Registro ó Constancia de aprobación Curso Inducción QHSSE para contratistas	<p>Considerando la CIRCULAR GDST-0810-2023 de fecha Talara, 26 de julio de 2023 "Inscripción y participación en los cursos HSE: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo modalidad presencial".</p> <p>Enlace de inscripción a los cursos HSE: https://proikosacademy.org.pe/</p> <p>Vídeo guía de inscripción: https://www.youtube.com/watch?v=T9a3IkAY0F8</p> <p>Agradeceremos se sirvan difundir y asegurar el cumplimiento de estos lineamientos entre su personal. Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (jfkitonera@petroperu.com.pe) o Carlos Apolinario Atocha (capolinario@petroperu.com.pe).</p> <p>Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (jfkitonera@petroperu.com.pe) o Dante Echevarría Flores (dechevarria@petroperu.com.pe).</p>																
11	DDJJ Trabajador con factor de riesgo o mayor 65 años (sólo en caso aplique)	Firmada por representante legal y médico ocupacional de la contratista, acorde a la R.M. N° 099-2020-TR "DDJJ a que se refiere el numeral 8.3 del D.S. 083-2020-PCM". En caso de bloqueo por factores de riesgo: adjuntar Declaración Jurada RM-099-200-TR y Declaración Jurada Covid-19 al correos: rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe ; ivivanco@petroperu.com.pe .																
12	Certificados de Cursos obligatorios de la APN (Código PBIP - Seguridad Portuaria y los que exija la APN de acuerdo al tipo de actividad)	Sólo para acceso a las INSTALACIONES PORTUARIAS es OBLIGATORIO																
13	Cargo de entrega del RISST	Adjuntar cargo de entrega del RISST de Petróleos del Perú - Petroperú S.A. Adjuntar cargo de entrega del RISST de la Contratista en caso aplique.																
14	Acta de Reunión con Administrador de Contrato, personal de Seguridad de Petroperú y Representante de la Empresa Contratista.	CIRCULAR GDST-0117-2022: Se comunica a todo el personal administrador de contrato que se le asigne un servicio u obra, deberá coordinar con personal de la Jefatura Seguridad e Higiene Industrial y Seguridad Patrimonial la ejecución de una reunión de apertura; en la cual, se coordinará los parámetros, directrices y lineamientos de la gestión Ambiental y Seguridad y Salud Ocupacional de Sede Talara con personal contratista; la cual deberá contar con la participación obligatoria del Representante legal o Gerente de la contratista, el ingeniero residente y el responsable de HSE. El acta de Reunión será uno de los requisitos obligatorios en la Gestión de Pases del Lote para el ingreso de personal contratista a las instalaciones																

Nota El personal extranjero que realiza o deba efectuar actividades en Sede Talara, debe contar con el documento de Cambio de Calidad Migratoria emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones y el SCTR vigente con las dos coberturas: Pensión y Salud. Referencia: D.S. 008-2018-TR
Considerar que para el trámite de entrega de fotocheck, el expediente debe ser enviado con 05 días hábiles de anticipación.

APÉNDICE N°10
REQUISITOS DE INGRESO VEHICULAR DE CONTRATISTAS

INGRESO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y GRÚAS		
A	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, OPERADORES MAQUINARIA PESADA Y GRUAS. (Adicional al expediente de PASE INGRESOS NUEVOS DE CONTRATISTAS, deberán de presentar):	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Licencia de conducir	Copia vigente y legible. De acuerdo a la categoría requerida para el vehículo a conducir, maquinaria o grúa a operar
2	Certificado de competencia para Operadores de Maquinaria Pesada	Emitido por una entidad acreditada
3	Certificado de competencia para Operadores de Grúa	Emitido por una entidad acreditada
4	Certificado de competencia para Rigger	Emitido por una entidad acreditada
B	VEHÍCULOS	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Tarjeta propiedad (con motor a Diesel)	
2	SOAT	Se describe la categoría correspondiente al vehículo solicitado
3	Certificado de Inspección Técnica vehicular (ITV)	Sólo para vehículos con antigüedad superior a 3 años.
C	MAQUINARIA PESADA	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Tarjeta de cubicación con su capacidad indicada en la tolva	SÓLO caso de Volquetes y en cisternas
5	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada
D	GRÚAS Y CAMIÓN GRÚA	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada

APÉNDICE N° 11 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.



APÉNDICE N° 12
DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742

Lima, de de 2023

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ONSHORE Y OFFSHORE– LOTE Z-69**

..... con R.U.C. N°, con domicilio legal
en, teléfono
....., e-mail, debidamente representada
por, con D.N.I N°, declaramos
bajo juramento lo siguiente:

«Nos comprometemos a mantener el estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de
Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”».

Cumpliremos plenamente con la Política de PETROPERÚ que practica y promueve el ejercicio
de TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL en cualesquiera de sus
formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento,
discriminación y violencia.

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa